



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

El lawfare en Ecuador y sus efectos jurídicos

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado de los Tribunales y
Juzgados de la República de Ecuador**

Autor:

Luis Ignacio Sagba Buñay

Tutor:

Mgs. Danny Silva Conde

Riobamba, Ecuador. 2023

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, LUIS IGNACIO SAGBA BUÑAY, con cédula de ciudadanía 060459157-8, autor del trabajo de investigación titulado: **“El lawfare en Ecuador y sus efectos jurídicos”**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, octubre de 2023



Sagba Buñay Luis Ignacio

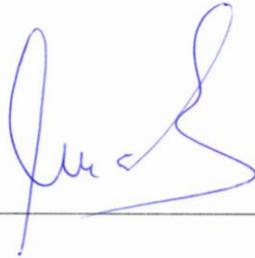
CI: 060459157-8

DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Tutor y Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “*El lawfare en Ecuador y sus efectos jurídicos*”, presentado por Luis Ignacio Sagba Buñay, con cédula de identidad número 060459157-8, certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha asesorado durante el desarrollo, revisado y evaluado el trabajo de investigación escrito y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba noviembre de 2023

Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
GRADO**



Dr. Alex Fabricio Lluquín Valdiviezo
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Mgs. Gabriela Yosua Medina Garces
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Mgs. Danny Israel Silva Conde
TUTOR



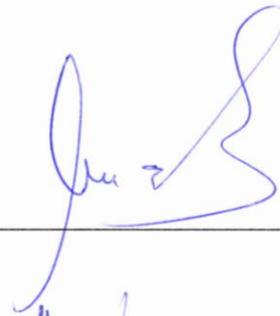
CERTIFICADO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “El lawfare en Ecuador y sus efectos jurídicos” por Luis Ignacio Sagba Buñay, con cédula de identidad número 0604591578, bajo la tutoría de Mgs. Danny Silva; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba noviembre de 2023

Presidente del Tribunal de Grado

Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez



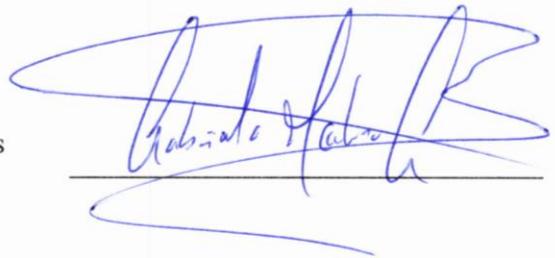
Miembro del Tribunal de Grado

Dr. Alex Fabricio Lluquín Valdiviezo



Miembro del Tribunal de Grado

Mgs. Gabriela Yosua Medina Garces



CERTIFICADO ANTI-PLAGIO



Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO

en movimiento



UNACH-RGF-01-04-02.16
VERSIÓN 2: 06-09-2021

CERTIFICACIÓN

Que, **SAGBA BUÑAY LUIS IGNACIO** con CC: **0604591578**, estudiante de la Carrera de **DERECHO, NO VIGENTE**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado " **EL LAWFARE EN ECUADOR Y SUS EFECTOS JURÍDICOS**", cumple con el 3 %, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **URKUND**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente, autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 30 de octubre de 2023



Mgs. Danny Silva Conde
TUTOR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

DEDICATORIA

Primeramente, quiero dedicar este proyecto de investigación a Dios, por la vida y salud brindada en cada día.

A mis padres José Sagba y Ana Buñay, quiénes han sido el pilar fundamental para que yo haya podido culminar esta meta, ya que sin ellos no hubiera sido posible.

Luis Sagba Buñay

AGRADECIMIENTO

Expreso mi enorme gratitud a la Universidad Nacional de Chimborazo en especial a la prestigiosa carrera de Derecho, a sus Autoridades y Docentes por sus enseñanzas impartidas durante toda la formación académica.

A mi tutor, quien con su tiempo y conocimientos me ha guiado en este camino.

A todos aquellos que me brindaron el apoyo y motivación para la realización y culminación de este trabajo investigativo.

Luis Sagba Buñay

ÍNDICE GENERAL

| | |
|--|----|
| DERECHOS DE AUTORÍA | |
| DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL | |
| CERTIFICADO ANTI-PLAGIO | |
| DEDICATORIA | |
| AGRADECIMIENTO | |
| RESUMEN | |
| ABSTRACT | |
| CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN..... | 12 |
| 1.3.1. Objetivo General..... | 14 |
| 1.3.2. Objetivos Específicos | 14 |
| CAPITULO II. MARCO TEÓRICO..... | 15 |
| 2.1. Estado del arte | 15 |
| 1.2. Aspectos teóricos..... | 16 |
| UNIDAD I LAWFARE Y SUS CARACTERÍSTICAS SOCIALES..... | 16 |
| UNIDAD II.- LA EVOLUCIÓN DEL LAWFARE Y SU USO COMO ARMA | 25 |
| POLÍTICA, ALTERNATIVA A LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS ORDINARIOS ... | 25 |
| CAPÍTULO III. METODOLOGÍA..... | 43 |
| 3.1. Unidad de análisis..... | 43 |
| 3.2. Métodos | 43 |
| 3.3 Enfoque de la investigación..... | 44 |
| 3.4 Tipo de investigación..... | 44 |
| 3.4.1 Investigación descriptiva | 44 |
| 3.4.2 Investigación Documental-bibliográfica | 44 |
| 3.5 Diseño de la investigación..... | 44 |
| 3.5.1 Investigación No Experimental | 44 |
| 3.6. Hipótesis | 45 |
| 3.7. Población y muestra | 45 |
| 3.8. Técnicas e instrumentos de investigación | 45 |
| 3.8.1 Técnica del fichaje..... | 45 |
| 3.8.2 Ficha bibliográfica..... | 45 |
| 3.8.3 Ficha Hemerográfica | 45 |

| | |
|---|----|
| CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 46 |
| 4.1. Resultados..... | 46 |
| 4.2. Discusión de resultados | 48 |
| CAPITULO V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 52 |
| 5.1. Conclusiones..... | 52 |
| 5.2. Recomendaciones | 52 |
| 5.3. Bibliografía..... | 53 |

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “El *lawfare* en Ecuador y sus efectos jurídicos” tiene por objeto; demostrar la existencia de dicho fenómeno en Ecuador y determinar las consecuencias jurídicas, políticas y sociales que este conlleva, en función a un estudio jurídico y doctrinario, para entender su etimología, origen, desarrollo y conceptos, para ello nos sustentamos en la explotación documental, continuando con una contextualización en países de Latinoamérica, enfatizando Ecuador. Por otra parte, se analizó el caso sobornos, como ejemplo de la denominada guerra jurídica, caso controversial a nivel nacional e internacional, proceso judicial en el que se encuentra involucrado el expresidente Rafael Correa Delgado y varias personas de su gabinete presidencial. Para la realización del presente trabajo de investigación se utilizó el método deductivo, método jurídico analítico y el método dogmático, también se utilizó el tipo de investigación descriptiva, documental y bibliográfica. Concluyendo y afirmando la existencia del *lawfare* en el país, mismo que inicio en el gobierno de Lenin Moreno, y fue específicamente en contra del movimiento político Alianza país, así también se demostró las repercusiones negativas contra la democracia, de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia como lo es Ecuador.

PALABRAS CLAVE: Guerra Jurídica, Efectos Jurídicos, Ecuador, Democracia, Estado Constitucional de Derechos y Justicia

ABSTRACT

The present research work entitled “Lawfare in Ecuador and its legal effects” aims to demonstrate the existence of this phenomenon in Ecuador and determine the legal, political, and social consequences that it entails, based on a legal and doctrinal study, to understand its etymology, origin, development, and concepts, it was used documentary exploitation, making a contextualization in Latin American countries, emphasizing Ecuador. On the other hand, the bribery case was analyzed as an example of the legal war, a controversial case at the national and international level, a judicial process in which former president Rafael Correa Delgado and several people from his presidential cabinet are involved. The deductive method, analytical legal method, and dogmatic method were used to carry out this research work, as well as the descriptive, documentary, and bibliographic research. It was concluded and affirmed the existence of lawfare in the country, which began in the government of Lenin Moreno and was specifically against the *Alianza País* political movement and the negative repercussions against democracy in a Constitutional State of Rights and Justice as Ecuador.

Keywords: Legal War, Legal Effects, Ecuador, Democracy, Constitutional State of Rights and Justice.



Reviewed by:
Lic. Jenny Freire Rivera
ENGLISH PROFESSOR
C.C. 0604235036

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

Según Wagner (2020) “El *lawfare* una palabra en inglés que combina los términos *law* -ley, derecho- y *warfare* -guerra, conflicto- que traducido al español quiere decir guerra jurídica” (p.3). No es más que conflictos generados por la vía judicial mediática, con intereses económicos, políticos y geopolíticos ocultos a la opinión pública. Desde el punto de vista de Moreno, (2021) define el *lawfare* como “El uso de procesos legales utilizados para inmovilizar políticamente o destituir a quienes ocupan cargos públicos en un Estado” Mientras las autoras Vollenweider & Romano, (2017) indican que “Es el uso indebido de instrumentos jurídicos por parte de las autoridades para realizar una persecución política, destruir su imagen pública e inhabilitar un adversario político”. (p.1).

De las definiciones establecidas se concluye que el *lawfare* se muestra como la manipulación del sistema judicial donde su función radica en iniciar procesos legales sin la existencia de pruebas, eligiendo un culpable y posterior proceder con la investigación, la guerra jurídica tiende a ser una combinación de la prensa con acciones presumiblemente legales donde infiere presión a un acusado y su círculo social ocasionando problemas a la víctima, como el desprestigio y desacreditación a una autoridad política evitando que el mismo pueda ejercer posibles puestos políticos por libre elección.

Su aparición en Ecuador data del año 2017 con el gobierno de Lenin Moreno donde se evidencio un claro ejemplo de *lawfare*, pues se desplegó una persecución en contra del expresidente Rafael Correa y otras autoridades de su periodo presidencial, cabe recalcar que los medios de comunicación tuvieron un rol muy importante es esta guerra jurídica, se dedicaron a desprestigiar y culpar a los involucrados sin antes existir una sentencia emitida por una autoridad competente, abriendo el camino para que la función judicial termine el trabajo.

Por dicha razón se propone la realización del presente trabajo de titulación, donde se buscará el establecer un análisis jurídico y doctrinario sobre la existencia del *lawfare* en Ecuador, partiendo de la revisión documental del tema su significado, origen, los casos más relevantes de *lawfare* para finalmente realizar el respectivo análisis determinando si existen elementos que manifiesten *lawfare* en el Ecuador y sus consecuencias en el ámbito jurídico, político y social.

Además, para la correcta investigación se trabajará bajo los siguientes métodos deductivo, jurídico analítico, dogmático, comparación jurídica y método jurídico descriptivo, el uso de dichos métodos de investigación puede ayudar a obtener una comprensión más clara de los problemas y desafíos relacionados. Los métodos de investigación también pueden ser útiles para identificar las causas subyacentes del *lawfare* y para evaluar su impacto en las personas y sociedades afectadas. Se utilizará también la investigación descriptiva y documental recabando la información de fuentes primarias para desarrollar un marco teórico óptimo.

1.1. Planteamiento del problema

El *lawfare* es un fenómeno que ha estado presente en la historia de muchos países. En América Latina, este método se ha utilizado en varias ocasiones para perseguir a líderes políticos y movimientos sociales. El caso generado en Brasil, con el expresidente Lula da Silva fue condenado por corrupción en un proceso judicial que ha sido criticado por muchos como un ejemplo de *lawfare* (Martín A. , 2022). En Argentina, el diario internacional BBC (Smink, 2022) informa como “La expresidenta de Argentina y entonces senadora Cristina Fernández que fue condenada el 6 de diciembre del 2017 por un tribunal federal a seis años de prisión e inhabilitación perpetua”. En Estados Unidos, el término *lawfare* ha sido utilizado para referirse a la estrategia utilizada por la administración Bush en la "guerra contra el terrorismo", que incluyó la detención y enjuiciamiento de sospechosos de terrorismo.

En la actualidad el *lawfare* se ha utilizado como una estrategia en la política global para difamar, intimidar y perseguir a diversos oponentes en contiendas electorales. Se ha desarrollado como una táctica donde se involucra a políticos en casos de corrupción y diversos delitos. Además, la guerra jurídica puede ocasionar graves consecuencias para el Estado de derechos, la democracia y los derechos humanos la misma puede causar desconfianza en la sociedad y en las instituciones democráticas, reduciendo su calidad al limitar la participación de la ciudadanía en procesos electorales.

Por otra parte, es difícil predecir cómo se verá el *lawfare* en el futuro, pues su uso y efectividad depende en gran medida del contexto político y social en el que se utiliza. Sin embargo, es posible que las nuevas generaciones políticas sigan utilizando el método de una guerra jurídica para perseguir a oponentes políticos y debilitar la democracia, especialmente en países donde el sistema judicial es vulnerable a la manipulación política. Es posible que se tomen medidas para prevenir el uso de la guerra jurídica, esto podría incluir la implementación de regulaciones más estrictas sobre el uso del sistema judicial para fines políticos y la promoción de la independencia judicial.

Es así que el principal problema del *lawfare* en el Ecuador es el desprestigio que se genera a un grupo determinado de personas que están involucradas en la política, los implicados en estos casos sienten una persecución pues mediante la manipulación del sistema judicial y el ataque mediático de la prensa se han abierto procesos sin pruebas, para influir y sembrar confusión entre la opinión pública creando un bloqueo y prohibiciones evitando la participación en el ámbito político del país.

Finalmente se identifica la guerra jurídica, como un problema que demuestra que el sistema judicial está corrompido, pues aparentemente los funcionarios de la función judicial actúan en el ámbito de su competencia, con una finalidad distinta a la requerida por la ley. Por lo tanto, es importante que se implementen medidas para prevenir que se den más casos de guerra jurídica en el país y garantizar que el sistema judicial se utilice de manera justa e imparcial para todos.

1.2. Justificación

Para la presente investigación se procede a realizar un análisis profundo sobre el *lawfare* y sus efectos jurídicos, con la finalidad de establecer las repercusiones que ocasionan en un Estado de derechos y justicia, esta figura jurídica ha tomado fuerza en la última década y se ha utilizado en América Latina, pues existen casos en diferentes países como Argentina, Brasil, Bolivia y Ecuador donde se ha identificado con mayor fuerza estos casos que involucran a figuras políticas.

Por otra parte, pese a que el fenómeno *lawfare* es nuevo y al principio se utilizaba para enjuiciar a personas por supuestos actos terroristas, es preciso tomar en cuenta que se ha ido expandiendo y adaptando a diversos contextos para describir las afectaciones como el abuso de poder desde lo judicial, una exageración de procedimientos “legales” y una intención de provocar daño en una figura determinada o en un grupo interpretado como antagonista directo. (Secul, et al. 2020).

Es transcendental comprender las repercusiones que puede ocasionar el uso de esta estrategia la cual es utilizada para persecución de individuos o grupos políticos, y en la mayoría de casos incluso ocasionando la violación de derechos humanos, poniendo en duda a las personas de la eficacia de la función judicial, por tanto, se procederá a la realización de un análisis de aspectos importantes y su alcance, también se realizará la identificación de los casos más relevantes en Ecuador, dando como resultado que la guerra jurídica ha logrado cumplir con su objetivo en el país, dejando imposibilitada para seguir en la política a varias personas, las mismas que se han visto perjudicadas por este fenómeno llamado *lawfare*.

Entonces el desarrollo del trabajo de titulación en los casos de *lawfare* en Ecuador se determinará para entender sus orígenes, causas, consecuencias, y cómo prevenir su uso. También se podrá investigar sobre las posibles soluciones y medidas para fortalecer la independencia del sistema judicial y proteger los derechos humanos. En cualquier caso, es fundamental realizar una investigación con un enfoque objetivo y sin fines políticos o de persecución, bajo el análisis académico con sumisión a la interpretación de los derechos humanos y la dignidad de las personas involucradas.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

- Analizar en función a un estudio jurídico y doctrinario la existencia del *lawfare* en Ecuador para determinar las consecuencias jurídicas, políticas y sociales.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Definir la configuración del *lawfare* y sus características.
- Examinar si el *lawfare* se encuentra reconocido en la norma jurídica ecuatoriana.
- Identificar cuáles son las consecuencias jurídicas, políticas y sociales del *lawfare*.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte

El *lawfare* en Ecuador es un tema aún desconocido, sin embargo, en los últimos dos años se evidencian trabajos que hacen referencia al tema, principalmente en profesionales abogados y estudiantes de la carrera de derecho, con respecto al tema “El *lawfare* en el Ecuador y sus efectos Jurídicos” no se han realizado trabajos investigativos iguales; sin embargo, existen algunos similares al que se pretende realizar, cuyas conclusiones más importantes son las siguientes:

Magda Katherine Escobar Escobar, en el año 2022, para obtener el título de Abogada, en la Universidad Nacional de Loja Ecuador, realizo un trabajo investigativo titulado: “El *lawfare* y su vulneración de los derechos civiles y políticos como consecuencia de actos de persecución política”, en dicho trabajo la autora concluye que:

Se infiere que este fenómeno presenta características fundamentales como el timing político, la reorganización del poder y el doble rasero de la ley. los cuales se unifican y se complementan para cuestionar y juzgar a un miembro o miembros de un grupo político, a través del cuestionamiento y juzgamiento por parte del poder judicial, denotando los problemas legales o actos de corrupción en los que se encuentre el adversario, en conjunto con el gran poder que tienen los medios de comunicación, frente a la opinión pública el cual puede generar controversia produciendo alabanza o aniquilación no solo hacia algún grupo político sino hacia cualquiera que resulte inmerso en alguna discusión del medio político o jurídico. (Escobar, 2022, p.56).

Diego Alfredo Rivas Hidalgo, en abril del año 2021, para obtener el título de Abogado, en la Universidad de Guayaquil, realizo un trabajo investigativo titulado: “*lawfare* en Ecuador: judicialización de la política y su repercusión en el estado constitucional de derechos y justicia”, concluye con su trabajo de investigación señalando que:

Si existen repercusiones negativas al Estado Constitucional de Derechos y Justicia, así como con cualquier Estado que promueva el respeto íntegro al derecho. En específico, se deterioran las bases constitucionales de las que nacen las instituciones que están destinadas a garantizar los derechos y una justicia en dignidad, se deteriora y pierde sentido la cultura democrática, se abusa del poder persiguiendo política y judicialmente, y este se concentra en pocas manos impidiendo el correcto desarrollo de nuestros pueblos, generando pérdida de confianza por parte de la ciudadanía, falta de seguridad jurídica tanto dentro como fuera del país, al igual que la pérdida de gobernabilidad, generando en definitiva una sociedad caótica y en crisis como la que vivimos al momento de la realización y culminación de la presente obra académica. (Rivas, 2021, pp.84-86).

José Gregorio Wagner Albuja Docente de Postgrado Universidad Nacional de Chimborazo publicó un artículo científico en la revista de pensamiento crítico en el ámbito del Derecho en julio del 2020, titulado “El *lawfare* y su inserción en América Latina”, concluye con su trabajo señalando que:

De acuerdo con los hallazgos encontrados, puede constatarse la confluencia de todos los componentes establecidos por Vollenweider y Romano (2017) para configurar el lawfare en todos los casos objeto de estudio. Por lo tanto, se concluye la presencia del lawfare en América Latina. Es prioritario reconocer la existencia del lawfare en nuestra región. La cual se ha manifestado como un elemento que puede ser y ha sido utilizado para la desestabilización y la transformación del contexto regional trayendo como consecuencias la modificación de la configuración geopolítica en varios países de Nuestramérica, a conveniencia de los intereses de los poderes hegemónicos, impidiendo la inserción y el desenvolvimiento de gobiernos progresistas. Es urgente que el lawfare sea incorporado en doctrina jurídica para de esta forma reconocerlo y llevar a cabo estrategias que permitan su detección y contención. (Wagner, 2020, p.26).

Fernando Casado Gutiérrez y Rebeca Sánchez Figueroa Docentes de la Universidad Técnica de Manabí, publicaron un artículo científico en la revista Nullius en junio del 2020, titulado “Las acciones del estado desacreditadas por organismos internacionales”, concluyen con su trabajo señalando que:

Desde una perspectiva metodológica, analizar el fenómeno del lawfare a partir de los pronunciamientos de organismos internacionales que evidencian el uso inapropiado de las normas legales en detrimento de los derechos humanos y con fines de persecución política, abre el camino a la exploración de este fenómeno más allá de valoraciones particulares y subjetivas, disminuyendo el riesgo de incurrir en falta de rigurosidad y, por tanto, en sesgo excesivo. (Casado, et al, 2020, p.13).

1.2. Aspectos teóricos

UNIDAD I LAWFARE Y SUS CARACTERÍSTICAS SOCIALES

1.2.1. Etimología del término *lawfare*

Con respecto a la etimología del término *lawfare*, Escobar (2023) sostiene que: La palabra *lawfare* es de origen inglés y su traducción al español alude a guerra jurídica o guerra judicial. Esta se forma de la combinación de dos palabras de lengua inglesa, el primer término “*law*” traducido al español como -ley- o -derecho- y el segundo término “*warfare*” que significa -guerra- o -conflicto-. El uso de este término se remonta al año 1975 con el manuscrito *Whither Goeth the Law* que refiere a la diferencia entre el polémico sistema legal occidental y el sistema oriental humanitario. (p.34)

Moreno (2023) manifiesta que: El *lawfare* interviene mediante la utilización de procesos legales para detener políticamente o quienes ejerzan cargos públicos dentro del país. La palabra combina los términos *law* ('ley', 'derecho') y *warfare* ('guerra', 'conflicto'), y se traduce del inglés como 'guerra jurídica'. Se trata de la utilización del sistema judicial con fines partidistas contrario a la independencia del estado de derecho. (p.1)

Para determinar la etimología de la palabra *lawfare* se ha revisado los trabajos de varios autores que hablan sobre el termino, sin embargo, solo dos de ellos son considerados relevantes para analizarlos y llegar a su etimología, mismos que fueron citados en párrafos anteriores, de la lectura realizada a sus artículos hemos notado que dichos autores coinciden que la estructura del término *lawfare*, es de origen inglés y se forma de la combinación de dos palabras, la primera *-law-* que traducida al español quiere decir *-ley-* o *-derecho-* y la segunda *-warfare-* que significa *-guerra-* o *-conflicto-* entonces el termino *lawfare* traducido al español según los autores citados significa "guerra jurídica" o "guerra judicial".

1.2.2. Origen del término *lawfare*

Sin duda alguna buscar el origen de una palabra es muy complicado y el termino *lawfare* no es la excepción, actualmente existen numerosos artículos publicados que hablan del tema o por lo menos lo mencionan y en cada uno de ellos los autores tienen diferentes criterios, al revisar estos artículos se ha recabado información para realizar un orden cronológico del origen y evolución de la guerra jurídica. Ponce (2020) manifiesta que: "El término *lawfare* fue acuñado por primera vez en el año 1975 en un artículo publicado por dos humanistas australianos, John Carlson y Neville Thomas Yeomans titulado: *Hacia dónde va la ley: humanidad o barbarie*". (p.1)

A si también, Martin (2021a) en su artículo titulado "El *lawfare* como una cacería de brujas". sostiene que este término había sido utilizado en 1975, por los humanitaristas australianos John Carlson y Neville Thomas Yeomans, en un artículo con el nombre de "*Whither Goeth the Law: Humanity or Barbarity*" -'Hacia dónde va la ley: humanidad o barbarie-', publicado en *The Way Out - Radical Alternatives in Australia* (eds.) Smith, M. y Crossley, D., 1975. Melbourne: *Lansdowne Press*, en el cual el autor realiza una disertación de cuestionamientos sobre los sistemas de resolución de conflictos en el mundo durante varias décadas. (p.3).

En el mismo artículo, Martin (2021b) menciona que unos años más adelante China, es quien le da un matiz legal, cuando el mandatario Jiang Zemin recomienda en 1996 que Pekín use la legislación internacional como un arma, y en 1999 los coroneles del Ejército chino publican el libro *Unrestricted Warfare* -Guerra sin restricciones-, que se utiliza junto con la guerra mediática, propaganda para traer una enorme presión pública contra una operación con un objetivo fijo. (p.3).

Como se acaba de revisar en párrafos anteriores, el termino *lawfare* fue mencionado en algunas obras, antes del año 2000, sin embargo, se debe tomar en cuenta que con la publicación del Gnrl. Dunlap (2001) donde define a la guerra jurídica como: “la estrategia de usar o no usar el Derecho como un sustituto de los medios militares tradicionales para lograr un objetivo de combate bélico” (p.4), basado en esta definición es que la etimología toma un gran impacto y posteriormente se convierte en un fenómeno.

De los artículos revisados y los autores citados se puede indicar que cronológicamente el termino *lawfare* fue utilizado por primera vez por los australianos Jhon Carlson y Neville Thomas Yeomans, en su obra que lleva por título “Hacia dónde va la ley: humanidad o barbarie” la misma que fue publicada en el año 1975, en dicho artículo los autores critican el sistema judicial pues manifiestan que el sistema inquisitorio ya no existe y que fue remplazado por el sistema acusatorio, olvidando completamente la técnica investigativa.

Siguiendo la cronología se puede señalar que la segunda vez que se utilizó el termino *lawfare* fue en la republica China, por dos coroneles del Ejército, Qiao Liang y Wang Xiangsui en un libro de estrategia militar que lleva por título *Unrestricted Warfare* -Guerra sin restricciones- mismo que fue publicado en el año 1999, y trata sobre utilizar la guerra mediática, para que cuando exista una operación militar sobre algún objetivo específico, puedan realizar publicidades en diferentes medios de comunicación, convenciendo a la sociedad de que dicha operación es en beneficio de la república de China y con esto cometer el objetivo.

Solo dos años más tarde fue utilizado nuevamente este término, en esta ocasión por el entonces General de la Fuerza Aérea estadounidense Charles Dunlap Jr. Quien realizo un ensayo para *Harvard's Carr Center*, en el año 2001, en dicho artículo habló sobre la guerra legal, y concluye definiendo al *lawfare* o guerra jurídica como el uso de la ley como arma de guerra, pero en esta oportunidad se debe hacer hincapié pues con esta publicación el termino provoco curiosidad y posteriormente se desplazó para varios países del mundo.

Como se explicó anteriormente el termino *lawfare* que traducido al español quiere decir guerra jurídica, existe hace miles de años, al fin y al cabo, son palabras, que al ser utilizadas en el derecho se cree que nació con el derecho mismo, sin embargo, en las dos últimas décadas dicho termino tuvo gran repercusión en las relaciones de Estados Unidos con América Latina, tomando un fuerte impulso durante la presidencia de Donald Trump, y que actualmente la guerra jurídica es considerada como una herramienta de desestabilización política.

Romano (2021) considera a la guerra jurídica como un componente de los denominados golpes blandos, que se entienden como procesos de desestabilización orientados al cambio de régimen o el derrocamiento de gobiernos, centrado en herramientas de poder blando, instrumentos institucionales, legales y administrativos que no requieren de

la actuación directa de las Fuerzas Armadas (FFAA) y que cuentan con la injerencia directa o indirecta de Estados Unidos. (p.1).

Según lo manifiesta el autor la guerra jurídica, no es otra cosa que un sinónimo de un golpe blando, por lo tanto, para entender con más claridad y realizar un análisis sobre lo que dice el autor es necesario entender que los golpes blandos en relación con la política, no es otra cosa que realizar un golpe de Estado sin utilizar la fuerza, es decir sin que intervengan multitudes de personas ni tampoco las fuerzas armadas para atacar a la víctima y así sacarlo del poder como se lo hacía en el siglo pasado, basándonos en lo dicho se puede considerar a la guerra jurídica como una manera diferente de nombrar a los llamados golpes blandos de Estado.

La guerra jurídica, y su propósito según Dunlap (2001), “es remplazar las guerras tradicionales, por procesos judiciales para lograr un objetivo”(p.4), pues las intervenciones militares ponen en riesgo la vida tanto de soldados como de civiles, así también requieren de millones de dólares para alcanzar el objetivo por el cual se empezó la guerra, con este concepto de *lawfare*, se entiende que se busca una alternativa para solucionar un conflicto sin la necesidad de una guerra evitando bajas entre las partes involucradas.

Los ejemplos más claros de guerra jurídica en sus inicios, donde se utilizó para cambiar las guerras tradicionales por guerras judiciales según Ramires, et al, (2019)

1. las acciones de la Autoridad Palestina en el sentido de internacionalizar el conflicto con Israel como un problema legal, iniciando procesos judiciales e investigaciones en Europa contra empresas acusadas de proporcionar material para crímenes de guerra israelíes.
2. el Reino Unido que, en lugar de interceptar un barco ruso que transportaba helicópteros de guerra para el régimen de Assad en Siria en junio de 2012, persuadió a la compañía de seguros británica —Standard Club de Londres— para que retirara el seguro del barco. (p.158).

En los ejemplos citados en el párrafo anterior de casos donde se utilizó el *lawfare* como alternativa de un conflicto armado, en el segundo ejemplo, Estados Unidos y Reino Unido lograron su propósito de evitar que el barco ruso entregue los helicópteros al régimen de Assad, sin intervenciones militares, evitando así un conflicto armado con Rusia, ya que de haber interceptado el barco ruso podría haber iniciado la tercera guerra mundial, de este ejemplo se puede evidenciar que la guerra jurídica bien ejecutado si es beneficiosa.

1.2.2. Antecedentes del *lawfare* como alternativa a las guerras

En el capítulo anterior se realizó un análisis del origen del término *lawfare* y casi todos los autores de artículos que hacen mención sobre el tema manifiestan que; aunque el termino es tan antiguo como el derecho mismo, es a principios del siglo XXI que se empieza a utilizarlo y que actualmente es un fenómeno, por lo tanto, se sugiere que dicho termino, se debería considerar como materia de estudio, puesto que en la actualidad se ha esparcido por

todo América, y aunque existen casos comprobados, el término aún sigue siendo desconocido para muchos.

El 11 de septiembre del año 2001 Estados Unidos fue víctima de un ataque terrorista, cuatro aviones comerciales con pasajeros fueron secuestrados y más tarde tres de ellos fueron estrellados contra las torres gemelas, dos edificios que en aquel entonces eran los más altos del centro de Nueva York, causando el desplome de las torres, el cuarto avión secuestrado fue estrellado contra la sede del departamento de defensa, edificio conocido como el pentágono, ambos ataques asesinaron aproximadamente más de 3000 personas.

El carácter de los atentados y la procedencia de los terroristas centró desde el principio las sospechas de su autoría en una organización de militantes islámicos fundamentalistas llamada al-Qaeda (“La Base”), dirigida y financiada por el saudí Osama Bin Laden, y con bases y campos de entrenamiento en Afganistán gracias al apoyo recibido del régimen talibán gobernante en ese país. (Iglesias, 2002).

Es importante tomar en cuenta este acontecimiento, mismo que marcó un antes y un después en Estados Unidos, país que siempre se ha caracterizado por ser una gran potencia mundial y tener uno de los ejércitos más grandes del mundo, como era de esperarse Estados Unidos desplegó sus fuerzas armadas para tomar represalias contra los causantes de estos ataques, es así como el presidente de aquel tiempo George W Bush, inició una persecución contra supuestos terroristas utilizando la ley a su favor.

Martí (2020), manifiesta que en tan solo un mes el Congreso aprobaba por una anchísima mayoría la *Patriot Act*, iniciando así el uso del llamado *lawfare* o “guerra jurídica” anti-terrorista y dando cobertura “legal” a acciones que pocos internacionalistas dudarían a calificar de contrarias al derecho internacional. (p.2).

La *Patriot act*, que traducida al español quiere decir ley patriota, fue promulgada el 25 de octubre del año 2001, dicha ley fue aprobada después del atentado que sufrió Estados Unidos, para prevenir posibles futuros ataques terroristas en suelo norteamericano, con dicha ley, se empezó a combatir el terrorismo, sin embargo, esta ley vulneró derechos y libertades en pos de la seguridad nacional, iniciando así un *lawfare*.

La ley en su lucha con diversos frentes antiterroristas como la tipificación de amenazas como crímenes, espionaje y ataques tecnológicos se dividirán en secciones para combatir cada problema mencionado. Entre sus provisiones más controvertidas tenemos, se permitió el ingreso de agencias como la CIA o la NSA a la propiedad privada y a datos personales, sin notificarlo y sin supervisión de un tribunal. La *USA PATRIOT* es una ley creada para la detención sin un juicio previo a extranjeros que atenten con la seguridad del país. Para ello se creó el centro de detención de Guantánamo, en la isla de Cuba. (Leiva, 2002)

Evidentemente la guerra jurídica en el derecho anglosajón ha estado relacionada con el estamento militar estadounidense, donde dicho fenómeno aparece como un método para combatir a los enemigos del Estado Unidos de América, pues mediante el *lawfare* han usado la ley como una herramienta que les ha permitido el asesinato de civiles en diferentes partes del mundo, así como la tortura de personas que fueron encarceladas en Guantánamo Cuba, es increíble cómo se puede utilizar la ley para vulnerar los derechos humanos de un grupo de personas, sin embargo esto es lo que hace el método *lawfare* y Estados Unidos lo supo aprovechar muy bien.

1.2.4. Definiciones del *lawfare*

Una vez que se ha revisado de donde nace el método *lawfare*, consideramos algunas definiciones mismas que serán analizadas y comparadas para llegar a una definición personal. De acuerdo con Vollenweider. et al. (2017), determina la guerra jurídica como “El uso indebido de instrumentos jurídicos con el propósito de persecución política, para la destrucción de imagen pública e inhabilitación de un contrincante político. Mediante métodos aparentemente legales y cobertura de la prensa ejerciendo presión al victimario y su entorno”. (p.1).

Por otra parte, y con una definición similar tenemos a; Romano (2021), el mismo que menciona al *lawfare* como “La herramienta de poder blando que actúa en el campo de los marcos legales nacionales y regionales, utilizados para perseguir los intereses geopolíticos y geoeconómicos de la potencia, generalmente propiciando o apoyando procesos de desestabilización e incluso cambios de régimen.” (p.7). considerando también a la guerra jurídica como una herramienta para perseguir intereses políticos.

Citando a Vegh (2021), se trata de una modalidad a través de la manipulación del sistema mediático-judicial a iniciativa o con el soporte de los poderes corporativos nacionales y globales en un proceso de dos dimensiones. Por un lado, se procura la muerte política y jurídica de dirigentes progresistas a través de la presentación y diseminación de diversas denuncias penales, aun cuando los/as acusados/as no hayan cometido delitos. Por otro lado, se procura salvar de esa misma muerte política y jurídica a dirigentes funcionales al capitalismo financiero, aun cuando sí los hayan cometido. (p.11).

Desde el punto de vista de Secul et al. (2020) el concepto es contemplado como “Un abuso de poder desde las autoridades judiciales, una exageración de procedimientos legales y una intención de provocar daño en una figura determinada o en un grupo político interpretado como antagonista directo.” (p.4). Una vez analizado varios conceptos de diversos autores referente al *lawfare* se puede definir que es una herramienta maliciosa utilizada para generar acusaciones infundadas mediante ataques mediáticos lo cual ocasiona detenciones arbitrarias, pérdida de credibilidad de una persona o grupo, afectando incluso su estado emocional. Por tal motivo las personas injustamente acusadas pueden enfrentar a largos procesos legales y judiciales sufriendo consecuencias negativas tanto en lo personal como en el ámbito profesional.

Por otro lado, se puede definir que además del desprestigio causado en el acusado, tiende a ser una herramienta para silenciar a la oposición en el ámbito político o simplemente desviar la atención del público de problemas legales reales, por tanto, es importante mencionar que no es un fenómeno nuevo pues se ha utilizado en diversas partes del mundo, principalmente en el país del norte de América, evidentemente este fenómeno tiende a ser una preocupación constante de su uso negativo en Latinoamérica.

1.2.5. Doctrina jurídica del *lawfare*

La doctrina del *lawfare* es un fenómeno que ocurre cuando los procedimientos legales se utilizan de manera excesiva, injustas o de forma inadecuada principalmente en la política, para socavar o eliminar de forma definitiva a un oponente político o una persona que se perciba como una amenaza, iniciando procesos judiciales inventados y sin pruebas, iniciando una persecución política desde el punto de vista legal, ya se han dado algunos casos de guerra jurídica en Latinoamérica y cada año este fenómeno va tomando fuerza.

Por ello se ha considerado que en las últimas dos décadas se puede evidenciar la expansión del término *lawfare* o guerra jurídica en español y su utilización como un instrumento jurídico político o como un arma para diversos actores políticos que buscan conseguir sus objetivos de manera ilegítima pues no han logrado conseguirlo de manera legal o en las urnas. Martí (2020) señala “que es difícil discernir aquí qué usos del derecho serían legítimos y qué serían ilegítimos.” (p.5), por lo tanto, se presentan diversos ejemplos de *lawfare* como el de Lula o Dilma Rousseff en Brasil, Cristina Fernández de Kirchner en Argentina, Evo Morales en Bolivia, y un caso más cercano en Ecuador el de Rafael Correa.

En algunos de los procesos legales que se han mencionado como ejemplos de *lawfare* no se cuenta con cimientos ciertamente sólidos es decir que sean promovidas por conductas delictivas reales, al fin y al cabo, en un sistema jurídico regido de forma efectiva por los principios de Estado, imperio de la ley e independencia judicial, por lo tanto se debería que cumplir determinadas reglas básicas -como la presunción de inocencia o el derecho de defensa- que permitirán a la víctima del *lawfare* defenderse mejor. (Martí, 2020, p.6).

Frente al tema expuesto el autor Ramires et al. (2019a) afirma que “*Lawfare Denota el abuso de las leyes y de los sistemas judiciales occidentales para alcanzar fines estratégicos militares o políticos*” (p.159). Expresando la negatividad y el uso innecesario de la aplicación del *lawfare* siendo lo opuesto a buscar la justicia, los impulsores de este tienden a manipular las leyes tanto nacionales como internacionales a su favor y no utilizarlos de manera justa por los cuales dichas leyes fueron principalmente promulgadas.

Dentro del *lawfare* y el uso de instrumentos legales se puede identificar dos tipos según lo manifiesta Ramires et al. (2019b):

- **Lawfare instrumental:** Concebido como el uso indebido de instrumentos legales en el ámbito nacional, subnacional o internacional.

- **Lawfare por disparidad:** En el nivel de cumplimiento de las leyes, concebido para obtener ventajas en el campo de batalla debido a la gran influencia que el Derecho y sus procesos, especialmente en el Derecho de los conflictos armados, tienen sobre los adversarios. (p.161).

Es así como en la búsqueda de las ventajas políticas económicas políticos y geopolíticos en el *lawfare* intervienen los jueces, fiscales, corporaciones en la comunicación, líderes de opinión, embajadas y periodistas. Como consecuencia el *lawfare* se caracteriza por abuso en la prisión preventiva, y veredictos antes del debido proceso judicial, mediante acoso y desmoralización a través de medios de comunicación. Las consecuencias de este proceso judicial corresponden a persecución y amenaza, allanamientos, exilio, refugio político, manipulación y propagación de miedo a los involucrados en dichos procesos.

Además, las diversas estrategias de origen jurídico-mediático son utilizadas para la deslegitimación de los líderes, han obtenido una relevancia importante de la persecución sistemática de figuras representativas de proyecto político y popular mediante la construcción de causas de carácter judicial. (Secul et al. 2020)

Este preocupante escenario, viene siendo denunciado, analizado y combatido por diversas organizaciones políticas y de la sociedad civil como la Asociación Americana de Juristas; la Asociación Brasileña de Juristas por la Democracia; el Consejo Latinoamericano de Justicia y Democracia del Grupo de Puebla; la Red de Intelectuales y Artistas en Defensa de la Humanidad, entre las más destacadas, con diversas publicaciones, eventos, manifiestos y asesoría en los múltiples procesos judiciales que se han desarrollado en los últimos años. Incluyen a abogados, cuentistas sociales y militantes de América Latina y otros espacios, tendiendo redes a nivel internacional para darle proyección a esta problemática que afecta también a otras regiones. (Celag, 2023)

1.2.6. Características fundamentales del *lawfare*

Este capítulo se centrará en identificar los componentes que constituyen el *lawfare*, en América Latina donde la guerra jurídica está más ligada a la política, el llevar a procesos judiciales a figuras políticas para bloquearlo y eliminarlo de la competencia, es una de las principales características, sin embargo, se revisara lo que le caracteriza a la guerra jurídica y mediante esto poder diferenciar un procedimiento judicial normal de uno donde se empleó el método de un aguerra jurídica.

Para Vollenweider, et al. (2017) las principales características del *lawfare* son:

- *Timing* político
- Reorganización del aparato judicial
- El doble rasero de la ley
- Los medios de comunicación masivos y concentrados

El *timing* político se refiere a las estrategias promovidas en un contexto político particular y está alineado verticalmente desde aquellos en las esferas más altas del poder político hasta individuos o grupos de personas que son consideradas como enemigos políticos. Este contexto se da generalmente en elecciones, en los comicios electorales, quien está en el poder se siente amedrentado por su contrincante directo y esto puede llevar a que pierda las elecciones.

Consiste en estrategias orquestadas por distintos poderes del Estado, con el pretexto de luchar contra la corrupción se tildará de corrupto al contrincante y se creará un discurso donde se tratará de desprestigiar a la víctima en un momento de alto coste político, a partir de allí se iniciará un proceso inquisitivo pues estos adversarios representan una amenaza a los intereses establecidos por las personas que se encuentren en el poder, una vez que el plan esté listo se inician procesos judiciales con el fin de erradicar la corrupción y hacer que los causantes paguen por sus actos.

En cuanto a la reorganización del aparato judicial, este elemento consiste en el nexo entre el poder político y el judicial, en el que la elite que integra el régimen, despliega técnicos como abogados, jueces y fiscales en áreas estratégicas, puesto que estarán subordinados a los intereses del poder político, esta reorganización cumple dos funciones importantes. Por un lado, las acciones que emanan del poder político están protegidas jurídicamente, por otro lado, comienza la persecución de los opositores políticos

En lo que respecta al doble rasero de la ley, esto quiere decir la doble moral del derecho, corresponde al proceso de selección de casos a investigar, es decir, dentro del rango legal de casos disponibles para investigación, existe discriminación entre casos, para asegurar que los procesos de mayor impacto sean aquellos directamente relacionados con opositores políticos, el objetivo de esta estrategia es coordinar las dos ramas del gobierno para perseguir a estos opositores políticos.

Afectando así a la independencia de poderes del Estado, los derechos y libertades de las personas, o grupo de personas que son objeto de esta persecución demuestran que el Estado de derecho está siendo damnificado por los intereses del régimen, de esta manera el poder judicial tiene la capacidad de desplegar estrategias de desestabilización y persecución política que se desvía del principio republicano del equilibrio de poderes, socavando el estado de derecho.

Como último punto se encuentra los medios de comunicación masivos y concentrados, estos se encuentran alineados con los intereses de la dirigencia, han intensificado la estrategia de atacar directamente el entorno de los opositores políticos, afectando los aspectos profesionales, sociales y familiares de las víctimas, provocando efectos psicosociales, demostrando así una intensificada campaña de desprestigio y persecución en contra de los opositores políticos, orquestada desde el régimen.

UNIDAD II.- LA EVOLUCIÓN DEL LAWFARE Y SU USO COMO ARMA

POLÍTICA, ALTERNATIVA A LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS ORDINARIOS

2.1. El *lawfare* en el derecho anglosajón o *common law*

¿Qué es el derecho anglosajón o *common law*?

Para entender la relación del derecho anglosajón y *lawfare*, se entenderá primero que es el *common law*, según Torres. et al. (2008), “Es el sistema jurídico derivado del que se aplicó en la Inglaterra medieval y que en la actualidad se utiliza en gran parte de los territorios que tienen o tuvieron influencia británica”. (p.72). en este aspecto cabe recalcar que el autor menciona que se caracteriza por cimentar su estructura jurídica más en la jurisprudencia que en las leyes.

En base a lo manifestado por el autor, se entiende que el derecho anglosajón es aquel que tiene como principal fuente del derecho la jurisprudencia, a diferencia de Latinoamérica donde la principal fuente del derecho es la ley, en pocas palabras se refiere a un sistema legal donde los jueces o tribunales dictan sentencia con base a la jurisprudencia y la costumbre, basándose en la idea de la “acción crea el derecho” -*remedies precede rights*-, es así como los jueces toman sus decisiones según las acciones realizadas, por lo tanto, crean el derecho.

2.2. Características del *common law*

Una vez revisado lo que es el derecho anglosajón o *common law* señalaremos las características de este sistema de derecho, para Tríos (2022) son cuatro:

1. No siempre existe una constitución escrita o leyes codificadas;
2. Las decisiones de los tribunales de última instancia pueden ser anuladas por el mismo tribunal o a través de legislación;
3. Existe una amplia libertad de contratación (para contratar) – son pocas las disposiciones implícitas en un contrato de ley
4. Y, por último, generalmente, todo está permitido si no está prohibido por ley.

Se toma en consideración las características del derecho anglosajón, pues estas son las que se debe cumplir en un proceso judicial en los Estados Unidos, ya que el proceso mediante jurado constituye la piedra angular de la idea de justicia norteamericana. Gracias a los papeles que desempeñan los Tribunales de Jurados como representantes del pueblo americano, tienen un gran prestigio, sin embargo, cuando existe *lawfare*, dichas características son ignoradas y los derechos de las personas procesadas son vulnerados, a continuación, se revisa dos ejemplos claros de *lawfare* en sus inicios en el derecho anglosajón.

Después del ataque terrorista a las torres gemelas en la ciudad de Nueva York, el congreso aprobó la ley patriota en tan solo un mes, con el propósito de dar con el paradero y capturar a los responsables del atentado más grande en la historia de los Estados Unidos

de América, para lograr este objetivo, la ley patriota permitía que el gobierno tenga acceso a información personal de la sociedad y mediante los datos recabados evidenciar a posibles sospechosos con tiempo y evitar nuevos ataques terrorista.

Ley que permite a su gobierno, entre otras cosas, tener acceso a información de personas y empresas con propósitos de seguridad nacional y exige a las empresas estadounidenses, sin ningún trámite burocrático o juicio, que entreguen información de las bases de datos que tienen bajo custodia. (Rojo, 2022, p.3).

Con la creación de esta ley Estados Unidos inició una persecución en contra de personas del medio oriente a quienes las acusaban de ser autores del ataque a las torres gemelas, vulnerando a si el derecho de cientos de personas que por su nacionalidad eran señalados como terroristas, para encarcelar a los sospechosos de terrorismo el gobierno estadounidense creó Guantánamo, una cárcel en Cuba, y el 11 de enero del año 2002, abrió sus puertas para recibir a las primeras personas acusadas de terroristas donde más tarde el mundo se enteraría que los derechos humanos de los prisioneros que pisaban aquel centro de detención eran vulnerados.

En la Bahía de Guantánamo las personas que fueron trasladadas ahí no gozaban de las leyes y garantías básicas aplicadas en Estados Unidos, no tenían derecho a las visitas de abogados y familiares y la Convención de Ginebra no era aplicable. En Guantánamo todo valía. (Santana, 2022).

La Ley Patriota es un claro ejemplo de *lawfare*, pues esta se usó para vulnerar el derecho a la privacidad de las personas, ya que la misma permite acceder a información personal de cualquier individuo de Estados Unidos, a si también las personas que eran detenidas supuestamente por ser terroristas eran torturadas y gracias a la estrategia de guerra jurídica el gobierno hacia ver estas prácticas como legales, vulnerando así los derechos humanos de centenas de personas que fueron llevadas a Guantánamo.

Otro ejemplo claro de *lawfare* utilizado por Estados Unidos es la operación *Enwhile Freedom* “libertad duradera”, misma que también nace en respuesta a los ataques del 11 de septiembre del 2001, el ejército estadounidense inicio una guerra global contra el terrorismo y amparándose en esta ley, iniciaron operaciones militares en Afganistán e Irak, con el propósito de eliminar el régimen al-Qaeda, al utilizar el pretexto de capturar al autor intelectual del atentado las operaciones militares desarrolladas en estos países de medio oriente fueron justificadas demostrado una vez más la utilización de un guerra jurídica.

Bereiter (2016) menciona que la Marina de los EE. UU. desempeñó un papel importante en la respuesta militar inmediata a los ataques terroristas del 11 de septiembre, denominada Operación Libertad Duradera (OEF), que comenzó formalmente el 7 de octubre de 2001 y se desarrolló principalmente en el teatro de operaciones del Comando Central (CENTCOM). En el transcurso de varios meses, las operaciones militares estadounidenses y de la Coalición dentro de Afganistán

devastaron el régimen talibán y socavaron gravemente la red al-Qaeda de Osama Bin Laden, que había utilizado el país sin salida al mar como campo de entrenamiento y refugio seguro desde 1996. El poder naval fue fundamental para los éxitos operativos de OEF, particularmente durante las intensas fases iniciales de la campaña militar. Para diciembre de 2001, la mayoría de los objetivos de la campaña se habían logrado y las operaciones de combate se trasladaron a una sección montañosa del este de Afganistán llamada Tora Bora, donde habían huido las fuerzas aisladas de al-Qaeda y los talibanes. (p.2).

Como lo mencionamos antes, el término *lawfare* aparece en Estados Unidos en el año 2021, pero es después del atentado a las icónicas torres gemelas que se encontraban en la ciudad de Nueva York que la presidencia de Estados Unidos hace uso de este método, como se muestra en los dos ejemplos de párrafos anteriores, la guerra jurídica permitió que el gobierno tenga acceso a la información personal de todos los ciudadanos e invadiera países sin repercusión alguna, es desde este año que el *lawfare* cada vez tendría más víctimas.

2.3. Identificación de derechos que vulnera el *lawfare* en el contexto de la normativa jurídica ecuatoriana

La guerra jurídica como arma política para combatir con un adversario desde el abuso del poder, sin duda alguna es por hoy un fenómeno que cada día va en aumento, principalmente en países de Latino América, al realizarse este trabajo en Ecuador, es importante que se revise como el *lawfare* vulnera ciertos derechos de sus víctimas, tomando en consideración los derechos que la constitución garantiza a los ecuatorianos, por lo tanto, se partirá desde el punto de que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, de lo que se realizara un breve análisis para comprenderlo, luego se procederá a revisar los derechos que el método *lawfare* vulnera según nuestra normativa Jurica.

Estado

“El Estado es una entidad que delimita un territorio frente al de otras entidades semejantes, proclama autoridad sobre su población en su territorio y es reconocido como tal Estado por otros Estados y diversas instituciones internacionales” (O’Donnell, 2008, p.1), se considera también al Estado, como un espacio que posee un territorio definido, una población permanente, donde debe existir un gobierno que debe mantener el control efectivo de todo el territorio considerado Estado.

El Estado es una forma de organización política es indispensable que cuente con poder administrativo y soberano sobre una determinada zona geográfica. Por consiguiente, se constituye en un determinado territorio y tiene la facultad de ordenar y administrar la vida de la sociedad. (Roldan, 2020).

De lo anteriormente citado y ya que ambos autores tienen semejanza en lo que mencionan, hemos visto eficiente deducir que el Estado es un territorio físico, que cuenta

con autonomía para crear políticas que permitan vivir en sociedad y armonía a los individuos que se encuentran dentro de este Estado, a si también hacer convenios internacionales en beneficio propio, para lo cual se debe elegir autoridades políticas quienes serán los representantes, sin olvidar que el pueblo es el principal elemento, y es quien elige los mismos.

Estado Constitucional

“El Estado Constitucional se caracteriza primeramente por la supremacía y la estabilidad de la norma constitucional, por lo que es considerada la ley suprema un determinado ordenamiento jurídico”. (Peralta, 2004, p.257). como menciona el autor un Estado Constitucional debe tener la norma Constitucional como supremacía, actualmente la constitución de 2008 es la norma jurídica suprema dentro del ordenamiento jurídico de Ecuador, y es considerada como garantista de derechos.

El Ecuador según su carta magna es “un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada” (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008). La Constitución del Ecuador garantiza los derechos de las personas que se encuentren dentro de territorio ecuatoriano, el Estado se divide en cinco poderes estos son: ejecutivo, legislativo, judicial, electoral y la de transparencia y control social, a si también existe un ente sancionador que es la Corte Constitucional.

Estado de derechos

Es una etapa superior del Estado Social de Derechos y un concepto amplio, que alude al gobierno sometido a leyes, con énfasis en el respeto a los derechos y garantías de las personas. El Estado Constitucional de Derechos se fundamenta en la subordinación de la legalidad a la Constitución, con rango jerárquico superior a las leyes, como norma suprema a todas las leyes existentes en el Estado. (Durán, 2011, p.4).

En un estado de derechos las normas que existen se aplican para todos por igual, tanto para los gobernantes como para los gobernados a si también los procesos deben ser transparentes y tener seguridad jurídica, todos los conflictos se deben resolver con ética, imparcialidad, y siguiendo siempre el debido proceso, garantizando los derechos fundamentales de todas las personas, cuando la ley o el estado atenten contra ellos.

Derecho a la participación

Es importante aclarar que la Constitución de la República del Ecuador 2008 establece una serie de derechos para los ciudadanos y garantías judiciales para su protección. Esto incluye el derecho a la participación, que se refiere al derecho político consagrado en el artículo 61 y garantiza la libre expresión de la voluntad del pueblo en la toma de decisiones para el bien común, especialmente en materia política. La de la República del Ecuador, establece con la debida coherencia, los derechos políticos que disfrutan los ecuatorianos en su artículo 2, en el que se destacan los siguientes puntos:

“1. Elegir y ser elegidos; 2. Participar en los asuntos de interés público; 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa; 4. Ser consultados; 5. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular; 6. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten; 7. Intervenir como veedores u observadores en los procesos electorales; de conformidad a lo establecido en esta Ley y su Reglamento; y, 8. Exigir la rendición de cuentas y la transparencia de la información de los sujetos políticos. Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en los términos previstos en esta ley”. (Ley Orgánica Electoral, 2009, pág. 3)

Cabe recalcar que los derechos políticos son derechos reservados a los ciudadanos capaces, esto se debe a que, por su naturaleza, tienen un vínculo jurídico y político entre el Estado y el pueblo y contienen características especiales, como restricciones en el ámbito de la participación política, por lo tanto, los derechos tienen carácter inalienables y pueden ser suspendidos o limitados en ciertos casos establecidos que la ley indica, conforme lo previsto en las norma suprema en los artículos 64 y 113. En resumen, el Estado tiene el deber de respetar y garantizar los derechos civiles y políticos de los ciudadanos a través de los órganos estatales o funcionarios públicos.

Derecho al debido proceso

El derecho al debido proceso es un obstáculo o límite a las medidas coercitivas del Estado contra la privación de derechos legales de los ciudadanos, este es un derecho que consta de algunas garantías, como reglas o principios, las mismas que deben ser observadas y aplicadas por las autoridades encargadas de resolver cuestiones jurídicas que afectan parcial o totalmente los intereses jurídicos o de derechos fundamentales de los ciudadanos, su respeto garantiza por tanto su respeto garantiza la legalidad del poder público.

El debido proceso es un derecho fundamental complejo, de carácter instrumental, que contiene un aserie de garantías para las personas y representa la máxima expresión del derecho procesal, es una institución incorporada a la Constitución que permite la adhesión de sujetos que buscan protección explícita de sus derechos. (Ramírez. 2005. p.90).

Ecuador, a través de la Constitución de la República del Ecuador, vigente desde 2008, ha establecido principios básicos para garantizar el debido proceso en su artículo 76, mediante esfuerzos para asegurar la legalidad y correcta aplicación de la ley en el marco del respeto a la dignidad humana dentro de cualquier tipo de proceso, es por ello que el debido proceso es la base para proteger la dignidad humana, al permitir que una persona que se encuentra en un procedimiento judicial, se garantice sus derechos a través de una audiencia legal en la que pueda ser escuchado bajo el principio de la presunción de inocencia y así obtener una sentencia justa.

Presunción de inocencia

Para empezar, se debe considerar que la presunción de inocencia deviene del Estado Constitucional de derechos y justicia, donde todas las personas que se encuentran en un proceso judicial, se presume su inocencia, hasta que no exista una sentencia donde sea declarada culpable. Salazar (2015) menciona que; “el contenido de la presunción de inocencia exige la sentencia de condena y por ende la aplicación de una pena, solo puede estar fundada en la certeza” (p.16). impidiendo culpar a una persona que está siendo investigada por la participación en el cometimiento de un delito, tratándola siempre como inocente.

La norma suprema del Estado ecuatoriano, señala en su artículo 76, numeral 2 la presunción de inocencia, como una garantía que respalda a los ciudadanos que se encuentran inmersos en algún procedimiento, “Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Es decir que ninguna persona debe ser sancionada sin antes tener una sentencia ejecutoriada.

La guerra jurídica en Ecuador vulnera nuestro estado de derechos y justicia, por lo tanto se considera que al utilizar el método *lawfare*, se vulnera un derecho Constitucional como es el debido proceso, el -caso sobornos- en contra del expresidente Rafael Correa y funcionarios de su gobierno, demuestra un claro ejemplo de guerra jurídica, planeada desde el poder ejecutivo y llevada a cabo con la ayuda del poder judicial, y los medios de comunicación, este procedimiento fue realizado en tiempo récord y logro el objetivo de eliminar de la contienda política al expresidente Rafael Correa.

2.4. El *lawfare* como instrumento de combate político interno

casos de *lawfare* en América Latina

Desde que el estadounidense Charles Dunlap Jr. Hizo conocida la connotación *lawfare* en el año 2001, este método se convirtió en un fenómeno, iniciando con casos en los Estados Unidos y más tarde expandiéndose y tomando más fuerza en América Latina, donde actualmente se están realizando investigaciones de casos donde existe guerra jurídica, en el presente capítulo se analizará los casos más relevantes de países vecinos como son; Brasil y Argentina mismos que son controversiales y conocidos internacionalmente.

Pont (2020) Menciona que: El triunfo electoral del Luiz Inácio Lula da Silva en el año 2003, marco un nuevo periodo en Brasil dando inicio un proceso de reformas sociales e institucionales sin precedentes en el país. Algunas de estas iniciadas tímidamente por su predecesor el sociólogo Fernando Henrique Cardoso. (pág. 44)

En la cita anterior se menciona al presidente de Brasil Luiz Inácio Lula da Silva, y es que en ese país se considera como el caso más conocido y polémico de *lawfare* a la -Operação lava jato- por lo mismo es importante conocer los antecedentes políticos de Lula

da Silva y así poder analizar la existencia de una guerra jurídica en Brasil, en contra del actual presidente Luiz Inácio Lula da Silva, los periodos en los que gobernó según lo manifiesta

Luiz Inácio Lula da Silva, del Partido de los Trabajadores (PT) y ya presidente de Brasil durante dos ejercicios entre 2003 y 2011, ganó la primera vuelta de la elección presidencial del 2/10/2022 con el 48,43% de los votos y en el balotaje del 30/10/2022 se impuso al titular del puesto aspirante a la reelección, Jair Bolsonaro, con el 50,9%. El 1/1/2023, a los 77 años, Lula da Silva tomó posesión de la Presidencia de la República de Brasil con un mandato de cuatro años. (Ortiz, 2023).

Como lo menciona Ortiz en el párrafo anterior, Luiz Inácio Lula da Silva ganó elecciones en el año 2002 con el Partido de los Trabajadores mismo que es de Izquierda, y fue investido presidente por primera vez el 1 de enero del 2003, para un mandato de 4 años, más tarde en las elecciones presidenciales del año 2006 vuelve a ganar y así obtiene el segundo mandato, concluyendo este el 1 de enero del 2011, en el año 2022 vuelve y gana por tercera vez la presidencia siendo la primera persona en ocupar el cargo por tres veces, y el 1 de enero del 2023, es posesionado como Presidente de la República de Brasil.

En los 8 años de mandato de Luis Inácio Lula da Silva entre los años 2003 y 2011, Brasil tuvo grandes éxitos económicos, gracias a una de las obras más relevantes de Lula como es el programa hambre cero con el que combatió la desnutrición, así también incremento programas para erradicar la pobreza logrando sacar de la misma aproximadamente a 30 millones de personas, jugó un papel muy importante en el programa nuclear de Irán, así como en los debates sobre el cambio climático.

Lawfare en Brasil, el caso lava jato

El caso más conocido de *lawfare* en Brasil es sin duda alguna es la “Operação Lava Jato” término en portugués, que traducido al español significa “Operación de Lavado de Autos”, nombrado así por el allanamiento a varios lavaderos de autos donde se supone se realizaba lavado de dinero, una investigación realizada por la Policía Federal de Brasil, misma que tenía como objetivo investigar un esquema de lavado de dinero sospechoso de mover más de 2.640 millones USD.

El juicio a Lula da Silva se lleva a cabo como parte de la mega causa conocida como “Lava Jato”, que fue el marco aparentemente legal mediante el cual se perpetró el golpe de Estado a la expresidenta Dilma Rousseff. Este juicio es parte de una estrategia de *lawfare*, tal como lo han denominado especialistas, que implica: el uso indebido de herramientas jurídicas para la persecución política, el uso de la ley como un arma para destruir al adversario político por la vía judicial (Romano, et al, 2018. p.1).

17 marzo: la Policía Federal desarticula una banda acusada de haber lavado cerca de 10.000 millones de reales -unos 4.350 millones de dólares- de valores y dinero de

origen ilegal. En Lava Jato fueron detenidas 28 personas que fueron acusadas de lavado de dinero, tráfico de drogas, entre varios delitos graves. (Efe, 2016)

A partir del inicio de esta investigación en Brasil entre los años 2014 y 2016 empezarían aparecer más personas involucradas con el lavado de dinero como; diputados, senadores, políticos, funcionarios de Petrobras, así también el 29 de enero del 2016 la Fiscalía de Sao Paulo cita a declarar en calidad de investigado al que para la fecha era expresidente Luiz Inácio Lula da Silva mismo que es llamado a declarar por supuesto lavado de dinero, a raíz de la compra de un apartamento en el balneario de Guarujá.

Amaya (2016) señala que Brasil entero se estremeció este viernes con la detención temporal del expresidente Luiz Inácio Lula da Silva en las horas de la madrugada y en medio de un operativo de un grupo especial de la Policía Federal (PF) y la Fiscalía, destinado a investigar y a detener a indiciados en el escándalo del Lava Jato, desatado tras el descubrimiento de sobornos a políticos y empresarios usando recursos de Petrobras. Según las investigaciones, Lula habría recibido alrededor de 8 millones de dólares entre pagos por conferencias, viajes y regalos, incluida la lujosa remodelación –cortesía de la empresa Odebrecht– de dos predios de los que niega su propiedad: un apartamento triplex en Guarujá, en el estado de São Paulo, y una lujosa casa en Atibaia, también en el mismo estado. (p.1)

Luego de haber una serie de irregularidades en la investigación Lava Jato, misma que tenía como líderes de la operación, al exfiscal Carlos Fernando Dos Santos Lima y al exjuez federal en lo penal Sergio Moro. Lula da Silva fue sentenciado a 9 años de prisión en el año 2017, más tarde en enero del del 2018 el Tribunal Regional Federal extendió la sentencia a doce años, además de mandarlo a prisión, el juez inhabilitó a Lula a ejercer cargos públicos, logrando así el objetivo del lawfare deshabilitarlo políticamente, para que no se presente a las elecciones del 2018, ya que aparecía como los favoritos para ganarlas.

Lula da Silva pasó 580 días preso, hasta que su defensa presento un recurso de inconstitucionalidad. Y gracias a una filtración de mensajes privados del exjuez Moro donde reveló que él había articulado juntamente con fiscales la “Operación Lava Jato” la estrategia perfecta para perseguir al expresidente y dejarlo fuera de la competencia electoral, como era de esperarse cumplieron el objetivo, y gracias a esto gana las elecciones Jair Bolsonaro posesionándose como presidente de la Republica de Brasil el 1 de enero del 2019, luego del triunfo de Bolsonaro Moro fue designado como ministro de Justicia de Brasil, poniendo en evidencia una característica de *lawfare*.

El caso de Lula da Silva de Brasil es uno de los casos de *lawfare* más evidentes y claros que existe, por ello se habla del mismo no solo en Latinoamérica sino también en Europa, donde medios de comunicación mencionan estar preocupados por este fenómeno que cada vez va en aumento, por otra parte el tema es mencionado en diversas obras que refieren a la guerra jurídica, este caso cumple todas las características para ser considerado como guerra judicial, las mismas que a continuación se recalca para tenerlo más claro.

Se encuentra como primer punto, *Timing* político; como se mencionó anteriormente esto consiste en que los impulsores del proceso son personas que ocupan altos cargos públicos, en este caso fueron el fiscal Carlos do Santos, y el juez Sergio Moro ambos ligados al gobierno de Bolsonaro, como segundo punto se encuentra la reorganización del aparato judicial; consiste en la relación que tiene la persona que quiere llegar al poder y las personas que se encuentran ejerciendo funciones para el estado como fiscales, jueces y abogados sin dunda alguna como se menciona antes, Moro fue nombrado después como ministro de Justicia.

Como tercer punto está el doble rasero de la ley; mismo que consiste en dejar otros procedimientos a un lado para centrarse en el proceso elegido para terminar con el adversario; en este caso sin duda alguna el objetivo se cumplió, y como cuarto y último punto se considera a los medios de comunicación masivos y concentrados; en este apartado entra la prensa, misma que se presta a cambio de favores beneficiosos, quienes realizan noticias falsas de la víctima con el objetivo de desprestigiarlo ante la sociedad para hacer el trabajo más fácil a las autoridades de justicia, en este caso al juez Moro.

Como se evidencia, el *lawfare* en contra de Lula es real, y gracias a que fue bien orquestado dejó como consecuencia, tales como el derrocamiento de Dilma Rousseff mediante un *impeachment*, el acenso al poder de personas defensoras de políticas neoliberales, a si también se dio un procedimiento judicial que autorizó el encarcelamiento y la destitución de los candidatos con mayor probabilidad de ganar las elecciones presidenciales, en este caso Lula da Silva, y al finalmente el objetivo se cumplido, y Bolsonaro salió victorioso en las elecciones presidenciales.

***Lawfare* en Argentina, casos memorándum y vialidad**

Cristina Fernández de Kirchner es una política y abogada, considerada una de las políticas más influyentes de la República Argentina de las primeras décadas del siglo XXI, presidenta desde el 10 de diciembre de 2007 hasta el 9 de diciembre de 2015, es miembro de la coalición política Unión por la Patria, su periodo presidencial se destacó por la ampliación de derechos sociales y civiles, verdad y justicia, y profundización de la soberanía económica, actualmente desde el 10 de diciembre del 2019 se desempeña como vicepresidenta de la nación Argentina.

El inicio de una persecución política a la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner, basadas en un Memorándum de entendimiento firmado entre Argentina e Irán para facilitar la investigación sobre el caso (AMIA) y poder indagar sobre varios funcionarios y exfuncionarios iraníes sospechados por el ataque, dicho memorándum jamás llegó a ejecutarse pues la Cámara Federal lo declaró inconstitucional en Argentina, porque no fue refrendado por el parlamento iraní.

Dicho atentado se dio el 18 de julio de 1994, mediante un coche bomba contra la AMIA que ocasionó 85 muertos y 300 heridos con el transcurso del tiempo todavía

no se ha determinado ningún detenido ni juzgado algún sospechoso que se le atribuya dicho atentado. (Juárez, 2020).

La AMIA es un centro de la comunidad judía situada en Argentina en Buenos Aires dedicada a promover el bienestar y desarrollo de la comunidad judía, mediante la implementación de diversas actividades judías buscan preservar sus valores y tradiciones en el país. Para la investigación de este atentado, el presidente en ese entonces Néstor Kirchner, esposo de Cristina Fernández de Kirchner nombro al exfiscal Alberto Nisman en el año 2015 a si lo señala:

Smink (2020) menciona que Nisman había sido nombrado en 2005 por el entonces presidente Néstor Kirchner como investigador principal del peor atentado en la historia de Argentina (y el más grave en Occidente antes de los ataques del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos): la voladura de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA). (p.3).

Por este hecho el 14 de enero del 2015, el fiscal en aquel entonces Alberto Nisman la denunció por “traición a la patria” a Fernández, al canciller Héctor Timerman, entre otros. Según Nisman había recabado información y pruebas que demostrarían que Cristina Fernández de Kirchner, es culpable de “traición a la patria” pues lo que trato de hacer con el Memorándum es negociar la impunidad de los iraníes a cambio de petróleo. Esta persecución política es una de las características del inicio de un caso de *lawfare* en contra de la expresidenta de Argentina.

El 19 de enero del 2015 Nisman debía presentarse ante el Congreso para demostrar las evidencias con las que fundamentaba su acusación, lamentable mente nunca llego ese día pues 24 horas antes el 18 de enero del año 2015, el exfiscal Alberto Nisman, fue encontrado sin vida en el baño de su departamento con un tiro en la cabeza, en el año 2018 la justicia argentina abrió una causa por asesinato en la que se procesó a sus guardaespaldas, y el informático que le presto el arma de fuego con la que se presume que el exfiscal se quitó la vida, perjudicando más a Cristina Fernández de Kirchner.

La muerte del Juez Alberto Nisman quien ocasiono la desestabilización del gobierno de Kirchner en el año 2015 en las elecciones presidenciales, en el mismo año se declara culpable a Cristina Fernández por el asesinato de Nisman mismo que se dio sin ninguna prueba y mediante de presunciones que se dio por parte de la prensa de Argentina (Vollenweider et al, 2017. p.3).

En el año 2019 en el mes de mayo se inicia un proceso judicial en contra de la ex mandataria Cristina Fernández y otras 12 personas más, todas acusadas de ser parte de una asociación ilícita, misma que desviaba fondos del Estado para ejecutar obras viales en la provincia de Santa Cruz, el foco principal de la fiscalía está en la presunta reasignación de al menos 51 proyectos públicos al empresario Lázaro Báez en la provincia de Santa Cruz de 2007 a 2015, mientras Fernández estaba en el Ejecutivo, se conoció que Báez había

recibido cerca del 85% de los contratos viales de la provincia durante la fase de investigación, que estuvo a cargo del juez federal Julián Ercolini. Como resultado el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, acusó por asociación ilícita y administración fraudulenta de fondos públicos a Fernández.

Un ejemplo fehaciente de *lawfare* o guerra jurídica en América Latina, apoyada por el poder judicial, económico, la oposición política y los medios de comunicación, es la persecución judicial a Cristina Fernández desde 2019. Para mantener a la ex mandataria en el centro de varios casos de corrupción, la fiscalía ha empleado estrategias como la de relacionar el caso con otros casos, como el de los hoteles Hotesur-Los Sauces, que no tienen nada que ver unos con otros.

El Caso de los hoteles Hotesur-Los sauces, estaba a cargo del fiscal Diego Velazco, según él, los Kirchner recibieron dinero proveniente de los alquileres que los empresarios Lázaro Báez y Cristóbal López, ambos contratistas de la obra pública, a cambio de licitaciones y contratos otorgados por el gobierno de Fernández, por lo que fueron acusados por los supuestos delitos de lavado de activos, asociación ilícita y negociaciones incompatibles con la función pública, sin embargo, la justicia argentina tuvo sentencia en noviembre del 2021, concluyendo que no existe delito alguno.

El expediente se basaba en declaraciones de empresarios de obras públicas que expresaron estar arrepentidos y que no querían ir a la cárcel, también se basó en las notas del ex conductor de Planificación, Óscar Centeno, quien inicialmente afirmó haberlas quemado, pero luego apareció en poder de un periodista, justo antes de las elecciones presidenciales de 2019. Se utiliza el uso de medios de comunicación, que intentan convencer a sus audiencias de la culpabilidad del vicepresidente mediante insinuaciones y periodismo de opinión, para crear una falsa realidad sobre el caso.

Evidentemente existe *lawfare* en contra de la expresidenta de Argentina, pues dichos procesos judiciales se inician, cuando Mauricio Macri estaba en el poder, por lo cual es importante recalcar que no solo aletó las acusaciones contra Fernández, sino que también dio instrucciones a organismos estatales para presentar denuncias y defendió públicamente el curso de acción en su contra, por otra parte el fiscal Diego Luciani y el presidente del Tribunal, Rodrigo Jiménez Urriburu son amigos del expresidente Macri, por lo que queda claro porque fueron los que impulsaron los procesos en contra de Fernández.

A pesar de todo lo acontecido la expresidenta Cristina Fernández Kirchner, fue llamada de nuevo a dos juicios orales, por la Cámara Federal de Casación Penal, el 18 de septiembre de este año, uno por lavado de dinero, conocido como caso Hotesur-Los Sauces; y el otro por firmar el acuerdo encubierto con Irán con el supuesto objetivo de ayudar a los sospechosos iraníes fugitivos que son sospechosos de volar el edificio de la AMIA en 1994 en un ataque terrorista que se cobró 85 vidas, decisiones que fueron tomadas por los jueces de la sala I de la Cámara de Casación Penal, Diego Barroetaveña y Daniel Petrone.

Existen alrededor de diez procedimientos judiciales en contra de la expresidenta de Argentina Cristina Fernández, sin embargo, se puede decir que en todos los casos existió *lawfare*, por ello solo se hizo referencia a dos casos que evidentemente fueron iniciados con una guerra jurídica, el caso memorándum, y el caso de los hoteles Hotesur-Los sauces, tomando en cuenta que cumplieron las características para que se los denomine como casos de guerra jurídica.

UNIDAD III – EFECTOS JURÍDICOS Y CONSECUENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DEL LAWFARE EN ECUADOR.

3.1. Impacto del *lawfare* en la independencia judicial

Desde la posición de Jadan (2019), La independencia judicial “Es un derecho humano que hace referencia a un poder judicial que no es objeto de presiones ilegítimas por parte de poderes políticos o económicos, estatales o no estatales y que tiene la autoridad para controlar los actos arbitrarios de esos mismos poderes”. (p.14). La Constitución de Ecuador del año 2008, enumera los principios que tiene la administración de justicia en cumplimiento de sus funciones, sin embargo, el *lawfare* vulnera estos principios pues la administración de justicia pierde su independencia al estar subordinados por el órgano ejecutivo.

La independencia judicial en el Ecuador está establecida como un principio jurídico en el artículo 168. Numeral 1, donde se establece que los organismos que forman parte de la función judicial gozan de independencia interna y externa, aun señalando que cualquier violación de este principio daría lugar a responsabilidades penales, políticas, civiles contra quien afecte en dicho principio.

Art. 168.- La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 1. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley. 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera. 3. En virtud de la unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución. 4. El acceso a la administración de justicia será gratuito. La ley establecerá el régimen de costas procesales. 5. En todas sus etapas, los juicios y sus decisiones serán públicos, salvo los casos expresamente señalados en la ley. 6. La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo. (CRE, 2008, p.93).

Por tanto, el *lawfare* es un factor que ejerce mayor importancia en dicho sistema judicial cuenta con el potencial para influir de manera directa en las decisiones judiciales ocasionando la pérdida de independencia. Además, es una forma de guerra desequilibrada la cual se enfoca en la utilización de tácticas legales para lograr cumplir con objetivos

estratégicos. Por lo que dificulta que los jueces permanezcan independientes e imparciales cuando son manipulados desde las altas esferas del gobierno de turno.

Por otra parte, la denominada guerra jurídica al interferir en la independencia judicial ocasiona poca credibilidad en la justicia por parte de la sociedad, “haya sentencias y condenas antes de que por fin impere la cordura y se terminen estas acusaciones maliciosas”. (Garzón, 2021, p.31), esto ha tenido un impacto significativo en su capacidad para acceder a la justicia y buscar reparación por sus agravios. Es esencial que los gobiernos tomen medidas para proteger la independencia judicial de las tácticas legales, para que las personas puedan tener confianza en el sistema de justicia y recibir un trato justo ante la ley.

3.2. Efectos del *lawfare* en la democracia y Estado de derechos

Al conocer el término del *lawfare* como un método de utilización de normas jurídicas que ocasiona persecución a un contendiente político, se puede observar como el *lawfare* tiende a ser una de las amenazas más serias a la democracia e institucionalidad. Se considera que la guerra jurídica se ha convertido en un problema contra el cambio y la democracia y ha logrado camuflar ante la opinión pública internacionales verdaderos golpes de Estado bajo la desnaturalización de formas y formalidades jurídicas. (López, 2023).

Los efectos que ocasiona el *lawfare* en el Estado de derechos, es la pérdida de la democracia, la vulneración de derechos Constitucionales como el debido proceso, a si también principios como; la presunción de inocencia, imparcialidad de los jueces, además la guerra jurídica es utilizada, como un arma en contra de los contrincantes políticos, iniciando una persecución política en base a iniciar juicios por corrupción, sin que existan las pruebas suficientes, por ello es importante que exista una reorganización de los aparatos judiciales, evitando estos actos viles de manipulación a la justicia. Además, el Poder Judicial debería mantenerse al margen de la confrontación política, logrando evitar fracasos en los gobiernos lo cual generara perdidas, crisis de legitimidad y no repetir fracasos institucionales de otras épocas que le causaron graves crisis de legitimidad y desafección popular.

3.3. El papel de los medios de comunicación en el *lawfare* y sus efectos en la opinión pública

Si bien es cierto los medios de comunicación juegan un rol muy importante como actores económicos, sociales, culturales, educativos, por lo mismo la sociedad piensa que el rol de los medios de comunicación solamente es de informar, educar y entretener, no obstante, las personas que se encuentran en el poder han visto la manera de involucrar a dichos medios en la vida política, para que jueguen a su favor a cambio de intereses personales que los beneficien

Es decir, la ciudadanía también se ve representada por los medios de comunicación, por otro lado, también se tiene que analizar que en tanto actores políticos y económicos son actores empresariales que tienen el poder suficiente como para entretener y decir sobre qué se va a hablar cada día. Es así como el *lawfare* mediante la relación muy directa entre poder judicial y medios de comunicación ocasionan que las noticias falsas creen su propia realidad,

al introducir el *lawfare* se torna en un campo de lucha que busca crear la realidad conforme a sus propios intereses.

Por tanto, el posible respaldo que ejerce la función judicial se ve opacada y dejan que los “medios de comunicación tradicionales copen terreno en el criterio de los jueces y juezas sustanciadores de los casos contra exgobernantes, produciendo la fórmula completa para un *lawfare* con estándares de corrupción de aparente legalidad.” (Castro, 2020, pág. 90). El *lawfare* cuenta con una relación estrecha con los medios de comunicación mencionando que:

Una vez que las causales ingresan en los juzgados estas tienden a ser expuestas de manera pública en los diversos medios de comunicación, que están ligadas al gobierno de turno, llegado al punto de que los mismos puedan anticiparse a dictámenes o causas ocasionando poca credibilidad en la justicia, los medios obtienen acceso a los expedientes y divulgan a la sociedad, es una de las características del *lawfare*, desprestigiar al oponente político y causar presión social ante un posible delito.

Los periodistas son actores principales en causas judiciales, como creadores de pruebas como partícipes en la denuncia. Algunas causas se constituyen en base a denuncias realizadas por los medios. Los periodistas actúan como si fueran jueces o fiscales. Pueden mencionarse los casos donde se obtienen testimonios en apariencia “espontáneos” de testigos claves en las causas en los sets televisivos. Es así como el *lawfare* ocasiona en la opinión pública discursos de odio, difamación, denigración a la persona o grupos de personas involucradas en procesos legales, afectaciones familiares y sociales y en casos extremos puede incurrir con la desaparición física de personas consideradas como enemigos políticos.

3.4. Análisis doctrinario jurídico del caso sobornos Ecuador

Una vez que transitamos desde la etimología, origen, antecedentes y características de este fenómeno denominado guerra jurídica, hemos llegado a la base fundamental de el presente trabajo de investigación, pues bien, el *lawfare* en el Ecuador tiene sus inicios en el año 2017, precisamente en el gobierno de Lenin Moreno, quien impulsó la proscripción del movimiento político -Alianza País- actualmente -Revolución Ciudadana- como parte de la disputa geopolítica regional de las derechas por la restauración neoliberal en sinergia con los Estados Unidos. La persecución personal contra el expresidente Rafael Correa es el primer paso para una guerra jurídica, con la participación activa de los medios de comunicación y del poder judicial.

Rafael Correa

Rafael Vicente Correa Delgado, es un político y economista ecuatoriano que nació en la ciudad de Guayaquil el 6 de abril del año 1963, en el año 2002 fue candidato a la presidencia por el partido -Alianza País-, donde gana las elecciones y se posesiona como presidente de la República del Ecuador el 15 de enero del 2007 permaneciendo en el poder hasta el 24 de mayo del 2017, año en el que abandono el país y actualmente radica en Bélgica.

Empleando las palabras de Fernández, et al, (2004) La carrera política de este joven académico católico inició en abril del año 2005, cuando Ecuador intentaba salir de una grave crisis institucional. El 20 de ese mes, el entonces vicepresidente de la República, Alfredo Palacio, se hizo cargo del gobierno después de que el Parlamento destituyera al presidente Lucio Gutiérrez, como consecuencia de una gran movilización ciudadana en la que tuvo gran protagonismo el movimiento indígena.

El expresidente Rafael Correa Delgado, luego de gobernar por diez años consecutivos, en el año 2017 menciona una posible reelección indefinida, al tener gran aceptación popular durante su gobierno, sin embargo, no esperaba que al pueblo ecuatoriano no le agrado esta idea, motivo por el cual se ve obligado a buscar otra alternativa de binomio presidencial, dando la confianza a Lenin Moreno y Jorge Glas para las elecciones presidenciales del año 2017, mismos que ganaron las elecciones en segunda vuelta, logrando el objetivo de Correa, sin embargo lo que Correa pensó que era el inicio de un nuevo mandato, fue el inicio del fin de su vida política, pues no esperaba que Moreno lo traicionaría.

Lenin Boltaire Moreno Garces inicia su periodo presidencial juntamente con su vicepresidente Jorge David Glas Espinel, el 24 de mayo del 2017, en el mismo año el expresidente Rafael Correa se radicó en Bélgica con su familia, por lo que dejó el liderazgo del movimiento Alianza País a Moreno, sin embargo, no esperaba que desde el inicio de su gobierno Lenin Moreno empezó a distanciarse de Correa a tal punto que el mismo Moreno promovió el procesamiento judicial de Jorge Glas.

A partir de este momento, nuestro país experimentó un fuerte retroceso en los procesos políticos y económicos asociados con la restauración de las medidas neoliberales, para ello se tenían que eliminar al enemigo político, por lo tanto, se inicia una gran persecución política en contra del expresidente Rafael Correa y alrededor de treinta personas más exfuncionarios del gobierno de Correa, a quienes se inicia procesos judiciales, entre los más destacados está el -Caso Sobornos-, que acusa de corrupción al expresidente Rafael Correa y varios de sus ex funcionarios.

Caso sobornos

El caso sobornos, al inicio denominado como arroz verde, es un proceso penal en Ecuador sobre actos de corrupción, esta investigación inicia tras un artículo publicado en los portales digitales -Mil Hojas- y -La Fuente- por los periodistas Fernando Villavicencio y Christian Zurita, el 30 de abril del 2019 donde se da a conocer un cuaderno escrito por Pamela Martínez, exasesora del expresidente Rafael Correa, así como un documento titulado como -Receta de Arroz Verde 502- documentos que contienen información sobre presuntos aportes de varias empresas multinacionales al movimiento Alianza País.

El 4 de mayo del año 2019 la Fiscal General del Estado Diana Salazar inicio formalmente una investigación sobre el “caso arroz verde” y lo denomino caso “Sobornos 2012-2016”, un año más tarde Salazar acusó a varios ex funcionarios públicos del gobierno de Correa, de ser autores de un supuesto esquema de corrupción, según la fiscal habían recibido pagos de empresas multinacionales donde estaba incluida la constructora Odebrecht, a cambio de otorgamiento de obras públicas, se menciona también que dicho dinero fue para financiar la campaña electoral del correísmo.

El 5 de mayo del mismo año, se desarrolló la audiencia de formulación de cargos, donde la Fiscal General del Estado Diana Salazar, presento una serie de elementos de convicción y se formuló cargos en contra de las ciudadanas Pamela Martínez y Laura Terán, en dicha audiencia el juez David Lasso dispuso prisión preventiva para Martínez y Terán, por la participación en los delitos de asociación ilícita, cohecho y tráfico de influencias, dando inicio al proceso penal, con la etapa de instrucción fiscal.

Lawfare y el caso sobornos

al terminar su periodo presidencial y una vez que el expresidente Rafael Correa Delgado sale de Carondelet, su situación política y judicial cambiaron radicalmente, pasando de ser un actor político ejemplar a nivel de América del Sur y del mundo, a ser un perseguido político, por parte del gobierno de Lenin Moreno con la ayuda de los movimientos de derecha y los medios de comunicación que siempre fueron opositores al régimen de Correa, con el fin de impedir su participación en la política y reinsertar poco a poco las políticas neoliberales en el país, existen tres características que lo demuestran según Romano et, al, (2020):

- La presencia de financiamiento/involucramiento de EE. UU. en al proceso judicial (en este caso directa, vía asistencia para el desarrollo).
- La articulación entre medios de comunicación/redes sociales y aparato judicial para lograr aniquilación del adversario político y expulsión de la esfera política formal.
- La proyección internacional de la persecución política por la vía judicial en busca de desprestigio/desmoralización también en el ámbito internacional. (p.3).

Como parte de la reintroducción del neoliberalismo, Moreno y su círculo de restauración acordaron volver a endeudar al Ecuador con el FMI, recortar los salarios y permitir que los precios de la gasolina subieran, provocando una movilización social masiva, en octubre del 2019, donde trabajadores, pueblos indígenas y ciudadanos comunes salieron a las calles para protestar, en este contexto, ha surgido una nueva narrativa de guerra jurídica, esta vez ya no centrada en la corrupción, sino que se acusó a la Prefecta de Pichincha, Paola Pabón y otros líderes de la organización Revolución Ciudadana de rebelión. Una situación que provocó el exilio de otras y otros líderes de esa extracción política, como Gabriela Rivadeneira, al quedar expuesta la decisión estatal de detener y proscribir a las nuevas generaciones de progresistas, identificadas con el expresidente Rafael Correa. (Calderón, et al. 2021).

Las 40 demandas contra el expresidente Rafael Correa declaran visible persecución sistemática en su contra, con el objetivo específico de proscribir su acción política y su movimiento, a la actualidad la guerra jurídica contra Correa no cesa y ha cumplido su cometido, el expresidente no pudo postularse a la vicepresidencia en el año 2021, pues fue sentenciado por el caso sobornos, dicho proceso judicial que consta con irregularidades y el poder judicial lo hizo todo muy rápido.

Cabe mencionar que con Correa también estaban involucrados sus principales aliados políticos, todos fueron víctimas de arbitrariedades que se cometieron en todo el proceso judicial, por mencionar un ejemplo el caso del exvicepresidente Jorge Glas a quien le retiraron los fueros que por ley merecía al ser vicepresidente, desde que inicio del proceso ya fue señalado como culpable por el mismo Moreno, y por la prensa afines al gobierno de turno, ni sus enfermedades que conllevan riesgo de vida fueron consideradas para otorgarle la prisión domiciliaria o el uso de grillete.

Evidencias de *lawfare* en caso sobornos

El Caso Sobornos está lleno de irregularidades, por lo mismo que es considerado como uno de los casos más polémicos de *lawfare* en Latinoamérica y es mencionado como materia de estudio y debate en diferentes países, en capítulos anteriores explicamos las características que debe reunir un procedimiento para ser considerado como guerra jurídica, a continuación, se describe:

Timing político; como se mencionó antes, esto se refiere a que los procesos penales en contra de las víctimas, vienen de las esferas más altas del poder político, en este caso tenemos en cuenta que el proceso penal en contra del expresidente Rafael Correa, fue organizado desde el gobierno de Lenin Moreno, con la finalidad de materializar la expulsión de la vida pública del expresidente Rafael Correa y las autoridades políticas cercanas a él y evitar que participe en las elecciones presidenciales del año 2021.

Reorganización del aparato judicial; este nexo consiste en la relación que tiene el poder político y el judicial, para ello Moreno derogó el mandato del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), quienes habían ganado sus puestos mediante el concurso de méritos, luego nombro un CPCCS transitorio con mandato destitúyete, estos destituyeron a 28 funcionarios de alto grado en las principales instituciones judiciales del país, y nombro en sus remplazos a un grupo de funcionarios a fines del gobierno de Moreno, como era de esperarse todas las personas que fueron destituidas, pertenecían al movimiento del correísmo o tenían alguna relación con el exmandatario.

El doble rasero de la ley; consiste en la selección de casos a investigar, la justicia ecuatoriana resolvió en tiempo récord el Caso Sobornos, este se abrió a raíz de un artículo que fue publicado en una página web, denominada -Mil Hojas- el 30 de abril del 2019, la fiscal inicio una investigación basándose nada más en dicha publicación el 4 de abril del

mismo año, y el 5 de mayo se dio la audiencia de formulación de cargos, la condena en primera instancia se produjo el 7 de abril de 2020, la Corte Nacional de Justicia posteriormente confirmó el fallo el 22 de julio del 2020, con un fallo de 829 páginas, por último para demostrar con la velocidad que actuaron las autoridades en este caso, el 7 de septiembre del 2020 se resolvió la casación.

Medios de comunicación masivos y concentrados;

Los medios de comunicación juegan un papel muy importante en la guerra jurídica, pues se enfocan en transmitir los casos que se llevan en contra de la persona que está siendo víctima del *lawfare*, incluso crean su propia sentencia pues para los medios involucrados en estos casos la víctima y es culpable sin que exista sentencia alguna, en el caso sobornos los medios que se adhirieron a la oposición son; 4 Pelagatos, Plan V, La Fuente y Mil Hojas, este último fue quien realizó un artículo llamado -receta de arroz verde- con el que inicia el *lawfare* en contra del expresidente Rafael Correa y sus aliados políticos.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.

3.1. Unidad de análisis

La presente investigación se ubica en un análisis documental sobre la evolución del *lawfare* en Ecuador, se estudió el caso más relevante generado por la guerra jurídica y sus efectos jurídicos, políticos y sociales.

3.2. Métodos

Para desarrollar una investigación óptima se procedió a emplear los siguientes métodos de la investigación:

3.1.2 Método Deductivo

“El método deductivo consiste en extraer una conclusión con base en una premisa o a una serie de proposiciones que se asumen como verdaderas” (Westreicher, 2020). Mediante el método deductivo se obtuvo conocimiento a través de la aplicación de principios generales a casos específicos. En el contexto del *lawfare*, se utiliza el método deductivo para validar hipótesis o afirmaciones sobre las actividades en cuestión, y para establecer relaciones causales entre variables.

3.1.3 Método jurídico analítico

El método analítico es un procedimiento que descompone un todo en sus elementos básicos y, por tanto, que va de lo general a lo específico. También es posible concebirlo también como un camino que parte de los fenómenos para llegar a las leyes, es decir, de los efectos a las causas. (Ortega, 2015)

Mediante el método jurídico-analítico se realizó investigaciones de casos concretos y el análisis de los fundamentos legales y jurisprudenciales utilizados en cada caso. En la investigación que se desarrolló se utilizó el método para realizar análisis de las leyes, normas y procedimientos judiciales que son utilizados para perseguir a individuos o grupos por motivos políticos. De esta manera, se llegará a obtener una comprensión más profunda sobre cómo se utiliza el sistema judicial para fines políticos, y cómo se pueden proteger los derechos humanos y garantizar la independencia judicial. Además, el método jurídico-analítico nos fue útil para identificar lagunas en la legislación y las normas judiciales que podrían ser explotadas para fines políticos.

3.2. Método dogmático

“La dogmática jurídica examina el ordenamiento jurídico como conocimiento puro, esto significa que elimina todos los elementos que no son relevantes para el derecho.” (Martín F. , 2021)

El método dogmático es un enfoque de análisis jurídico que se centra en la interpretación y aplicación de las leyes y normas jurídicas existentes. En el contexto del *lawfare*, el método dogmático nos fue útil para analizar cómo se aplican las leyes y normas existentes dentro del país en situaciones específicas donde ciertos políticos han sufrido la

persecución y violación de sus derechos, por otro lado, el método mencionado ayudo a interpretar el *lawfare* de manera diferente para evitar su uso indebido.

3.3 Enfoque de la investigación

Para Sampieri et al. (2014) el método cualitativo “Utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación” (p.7).

El enfoque en el desarrollo del presente trabajo de titulación fue de carácter cualitativo se trabajó a través de la investigación de diversas fuentes de información documentales y bibliográficas se logró determinar diversas perspectivas, experiencias y opiniones de los actores involucrados en el *lawfare* y los efectos de este en el sistema judicial y político, esto nos ayudó a recabar toda la información necesaria para el desarrollo óptimo del tema.

3.4 Tipo de investigación

3.4.1 Investigación descriptiva

El autor Sampieri et al. (2014) señala que la investigación descriptiva “Busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población”. (p.92).

Se desarrolló bajo una investigación de carácter descriptiva se recopiló toda la información necesaria referente al *lawfare* y la repercusión que genera en los acusados ante acciones judiciales, además mediante este enfoque se analizó datos con los que se identificó patrones y tendencias sobre este fenómeno en la actualidad, mediante diversos casos de estudios que ayudó a determinar problemas y áreas en las que se necesitan mejoras para garantizar la justicia y la equidad en el sistema judicial.

3.4.2 Investigación Documental-bibliográfica

Como afirma Baena (2014), “La investigación documental es la búsqueda de una respuesta específica a partir de la indagación en documentos” (p.12). Dicha investigación se desarrolló con el apoyo de diversas fuentes de información como son libros, artículos científicos, ensayos, trabajos de titulación y revistas de derecho además la visualización y lectura de diversas normas legales y doctrinarias.

3.5 Diseño de la investigación

3.5.1 Investigación No Experimental

Según Sampieri et al. (2014) lo define como “Estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de las variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” (p.152). La investigación fue de carácter no experimental, para su aplicación en el *lawfare* se enfocó en recopilar y analizar datos existentes sin manipular las variables de estudio. Este direccionamiento implicó la revisión

de documentos, registros judiciales, informes y otros datos secundarios que fueron examinados y se evidencio cómo se aplica el *lawfare* en casos específicos y en diferentes contextos políticos.

3.6. Hipótesis

El *lawfare* o guerra jurídica en el Ecuador repercute negativamente en el ordenamiento jurídico dentro de nuestro Estado Constitucional de Derechos y Justicia, con consecuencias jurídicas, políticas y sociales.

3.7. Población y muestra

Por el desarrollo del presente trabajo investigativo el cual tiene un enfoque netamente cualitativo en base a la información documental y bibliográfica, no fue necesario la utilización de la población por ende tampoco se utilizó una muestra.

3.8. Técnicas e instrumentos de investigación

3.8.1 Técnica del fichaje

Romero (2017, citado por Florián 2020), señala que la técnica del fichaje “Se utiliza para el registro de información seleccionada para el proceso de investigación y se requiere del uso de fichas para recoger y organizar la información obtenida de diversas fuentes de acuerdo a la investigación que se pretende realizar”

Para el desarrollo de la investigación dichas fichas ayudaron a recopilar información sobre la definición del término, sus principales características, los casos más relevantes en los que se ha utilizado, las consecuencias políticas y sociales del *lawfare*, entre otros aspectos importantes. también permitió organizar la información de manera eficiente y facilitó el análisis y la sinterización de los datos recopilados.

3.8.2 Ficha bibliográfica

Para, Maya (2014), la ficha bibliográfica “Es la que incluye los datos de los libros o de cualquier otra publicación no periódica. Es de utilidad ya que se ordenará la información en orden sistemático de las investigaciones consultados.” (p.51).

3.8.3 Ficha Hemerográfica

Según Maya (2014), “Es la que contiene información de artículos consultados en diversas publicaciones periódicas, como revistas, la prensa, reseñas, documentos, entrevistas, ponencias, etcétera.” (p.51).

CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

De la revisión y análisis de trabajos de investigación, artículos, páginas web, entre otros que hablan de temas relacionados con el *lawfare*, -guerra jurídica- se obtuvo la información necesaria para conocer la etimología, antecedentes, conceptos, impacto en el sistema judicial y características de la guerra jurídica, dicha información fue de relevancia para cumplir con los objetivos planteados en el presente trabajo, como es la existencia de casos en Ecuador, sus consecuencias jurídicas, políticas y sociales.

Se revisó el trabajo de Cristian Secul Giusti (2020) titulado “*lawfare*, persecución jurídica y ataque mediático” donde define al *lawfare* como; un abuso de poder desde lo judicial, una exageración de procedimientos legales y una intención de provocar daño en una figura determinada o en un grupo interpretado como antagonista directo. Este autor coincide con varios, y se centra mas en guerra jurídica, como arma o estrategia que es utilizada en una contienda política por los movimientos que se encuentran en el poder y quieren terminar con el contrincante político mediante juicios inventados.

Con base al trabajo de José Luis Martí, 2020, que lleva por nombre “*Lawfare* y democracia. El derecho como arma de guerra” ha demostrado que Estados Unidos, utilizo el método *lawfare* como arma de guerra, después del ataque terrorista a las torres gemelas, en tan solo un mes el Congreso aprobó por una anchísima mayoría la Patriot Act, -ley patriota- iniciando así el uso del llamado *lawfare* o -guerra jurídica- anti-terrorista y dando cobertura legal a acciones que pocos internacionalistas dudarían a calificar de contrarias al derecho internacional, basados en esta ley y con el fin de atacar a terroristas y evitar que vuelva a suceder otro ataque, EE:UU, vulnero los derechos de varias personas que fueron acusadas del atentado del 911.

Existencia de *lawfare* en Ecuador, y sus efectos jurídicos

Revisado y analizado el artículo de Fernando Casado Gutiérrez y Rebeca Sánchez Figuera (2020) que lleva por título; “Las acciones del estado desacreditadas por organismos internacionales” publicado en la revista -Nullius-, mencionan que el *lawfare* en Ecuador inicia con la presidencia y traición de Lenin Moreno en el año 2017, donde comienza una persecución política de manera general y sistemática contra los representantes políticos del grupo Alianza país, detonando una serie de causas judiciales a diversos miembros del grupo de poder, entre ellos, Rafael Corea Delgado, Paola Pabón, Fernando Alvarado, Jorge Glas, entre otros, produciéndose el rompimiento del movimiento político a través de la renuncia de varios miembros, además de producirse el desmantelamiento del Estado de derechos y justicia con la consulta popular celebrada sin ser sometida a los controles de constitucionalidad de carácter obligatorio. También se produce un bloqueo a la conformación de partidos políticos, así como la persecución y destitución a miembros del Consejo de participación ciudadana y control social.

Por otra parte, se revisó el trabajo de investigación realizado por Magda Katherine Escobar Escobar (2022), que lleva por título “El *lawfare* y su vulneración de los derechos civiles y políticos como consecuencia de actos de persecución política” en el que menciona que el *lawfare* vulnera los derechos humanos, haciendo una comparación con los casos acontecidos en las hermanas repúblicas de Brasil y Argentina, casos que han demostrado impedir el cumplimiento de las garantías establecidas en la Constitución, entre ellas, el debido proceso, presunción de inocencia, los derechos civiles y políticos violentados ante el sistema judicial, sin mencionar la aniquilación política en el ámbito jurídico y mediático.

Características del *lawfare*

A si también una vez analizado el artículo “La judicialización de la política en América Latina” de las autoras, Camila Vollenweider y Silvina Romano, donde nos enumeran cuatro aspectos fundamentales del *lawfare*, siendo estas las características que debe cumplir un proceso para que sea tratado como una guerra jurídica ya que no se las debe comparar con un procedimiento normal, desde el punto de vista de las autoras son: 1) *Timing* político, consiste en estrategias orquestadas por distintos poderes del Estado, con el pretexto de luchar contra la corrupción se tildará de corrupto al contrincante y se creará un discurso donde se tratará de desprestigiar a la víctima en un momento de alto coste político, a partir de allí se iniciará un proceso inquisitivo, y una persecución política a través del inicio de juicios sin pruebas. 2) Reorganización del aparato judicial, consiste en el nexo entre el poder político y el judicial, en el que la elite que integra el régimen, despliega técnicos como abogados, jueces y fiscales en áreas estratégicas, los mismos que estarán subordinados a los intereses del poder político. 3) El doble rasero de la ley, significa la doble moral del derecho, corresponde al proceso de selección de casos a investigar, es decir, dentro del rango legal de casos disponibles para investigación, existe discriminación entre casos, para asegurar que los procesos de mayor impacto sean aquellos directamente relacionados con opositores políticos, 4) Medios de comunicación masivos y concentrados, estos se encuentran alineados con los intereses de la dirigencia, han intensificado la estrategia de atacar directamente el entorno de los opositores políticos, afectando los aspectos profesionales, sociales y familiares de las víctimas, provocando efectos psicosociales, demostrando así una intensificada campaña de desprestigio y persecución en contra de los opositores políticos, orquestada desde el régimen.

Tipología del *lawfare*

Considerando el trabajo de Antonio Ramires, Y Natalia Frias (2019) que lleva por título “El uso del sistema penal como *lawfare* político” donde manifiestan que hay dos tipos de guerra jurídica: 1) *lawfare* instrumental, que es el uso de instrumentos legales para alcanzar efectos iguales o similares a la acción cinética militar convencional, basándose en el concepto de guerra jurídica donde se utiliza el derecho para llegar a un objetivo dejando de lado la guerra bélica tradicional, pues esta tiende a emplear mucho dinero, y vidas humanas. 2) *lawfare* por la disparidad en el nivel de cumplimiento de las leyes, concebido para obtener ventajas en el campo de batalla en razón de la gran influencia que el Derecho y

sus procesos, especialmente en el Derecho de los conflictos armados, tienen sobre los adversarios. pero entendido como el uso de instrumentos legales para lograr objetivos políticos, en este caso es el *lawfare* que países de Latinoamérica han empleado para bloquear a los opositores políticos y llegar al objetivo que es erradicarlos de la contienda política para siempre.

Consecuencias

Así también revisando el artículo de Aitor Martínez Jiménez (2023), titulado “Lawfare en América Latina el paradigmático caso de Ecuador” donde nos menciona que el Caso Sobornos terminó con la condena de veinte personas por delito de cohecho, incluyendo al expresidente Rafael Correa y diez autoridades más de sus gobiernos y su partido. En concreto, en la sentencia el ex presidente Correa fue condenado, sin existir ni una sola prueba incriminatoria contra él, sobre la base del “influjo psíquico” de Rafael Correa sobre los hechos, simplemente por ser el presidente en esos años, sin ningún elemento probatorio adicional que le vinculara. La teoría del “influjo psíquico” pasará a la historia como una de las mayores aberraciones jurídicas que ha materializado el *lawfare* en Latinoamérica.

Como consecuencia de esta sentencia, el expresidente Rafael Correa no pudo concurrir a las elecciones de 2021 y su partido quedó descabezado de cara a unos comicios determinantes en Ecuador.

La emisión de sentencias con celeridad atribuye a una vulneración de sus derechos de participación política esto por cuanto son emitidas justo antes del proceso de inscripción, saltando el proceso con el fin incurso dentro de las inhabilidades que se establecen en el Código de la Democracia y la Constitución, para lo cual el Consejo Nacional Electoral es el órgano administrativo encargado de verificar las candidaturas. Si bien comparten en opinión es que el *lawfare* es una problemática que ha evolucionado en los últimos años contra líderes de gobiernos contrarios, cuyas tendencias ideológicas no están alineadas al gobierno de turno.

4.2. Discusión de resultados

Lawfare que es la combinación de dos palabras en inglés, y que traducida al español significa -guerra jurídica- nace en los Estados Unidos de América, en el año 2001, inicia como un método que consiste en utilizar el derecho como un sustituto de los combates bélicos para lograr el mismo objetivo, sin la intervención militar. EE. UU supo a provechar a su favor este método, sin embargo, en países de Latinoamérica, terminaron dándole otro concepto como es; la manipulación del sistema judicial por parte de quien tiene poder, para atacar mediante juicios penales sin pruebas, a un adversario político y eliminarlo de la contienda política.

Como se demostró en el presente trabajo existen muchos casos de *lawfare* en diversos países de Latinoamérica, sin embargo, se eligió a dos países cercanos a Ecuador para considerarlos como ejemplos, pues al ser de la misma región tienen derechos similares,

Brasil caso Lava Jato, Argentina caso Memorándum, y Ecuador caso Sobornos, son tres casos que se analizaron y se evidenció la existencia de una guerra jurídica en cada uno de los casos mencionados, pues todos cumplían con las características de un *lawfare*, por otro lado se comprobó que la utilización de la guerra jurídica, traen consecuencias jurídicas como la vulneración de los derechos constitucionales de sus víctimas, principalmente el derecho al debido proceso.

De la investigación realizada y tomando en cuenta que se encontró en Latino América, consideramos el concepto que nos menciona Moreno (2020), donde menciona que el *lawfare* es la intervención del poder ejecutivo mediante la utilización de procesos legales en contra de un adversario político, para bloquearlo definitivamente de la vida política, mediante casos de corrupción orquestados con ayuda del poder judicial y los medios de comunicación.

Analizado el concepto anterior y desde el punto de vista del investigador se puede decir que el *lawfare* es una herramienta utilizada por adversarios políticos a fin de aniquilarlos en el ámbito electoral, esto en cual se les es atribuida una condena en el sistema judicial. Por lo general los casos en los que está involucrado el *lawfare*, son de corrupción que se derivan los delitos contra la eficiencia de la administración pública tipificados en la sección del Capítulo V “Delitos contra la Responsabilidad Ciudadana”, los cuales son: cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, tráfico de influencias, ataque o resistencia, usurpación y simulación de funciones públicas, extralimitación en la ejecución de un acto de servicio, sobreprecios en contratación pública.

Por otro lado, el Código de la Democracia que tenemos en Ecuador, señala que una persona se priva de ser candidato cuando haya recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos contra la eficiencia de la administración pública tales como: peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, y testaferrismo. Estos delitos se enmarcan como actos de corrupción, los cuales se emplean como fuente principal en el desarrollo de la judicialización de la política.

En Ecuador se analizó el caso sobornos, donde están involucrados ex funcionarios del gabinete presidencial del expresidente Rafael Correa, a quienes se inició una investigación por casos de corrupción impulsados por el poder ejecutivo, basándose solo en una libreta escrita por una asesora del ex mandatario, y por un artículo titulado “receta de arroz verde” publicado en el portal web -Mil Hojas-, por los periodistas Fernando Villavicencio y Cristhian Zurita, en dicho artículo mencionaban un lista de personas que recibieron dinero de algunas multinacionales a cambio de contratos en Ecuador.

Dentro de este caso en particular se ha identificado tres fases que tuvo el caso sobornos para erradicar de la vida política al economista Rafael Correa Delgado expresidente del Ecuador, todo empieza con la llegada al poder de Lenin Moreno, quien se alió con partidos de la derecha como los Social Cristianos y Guillermo Laso, con el fin de terminar con la era del Correísmo y sus aliados más cercanos, las fases que se considera son:

1.- Rompimiento (con el movimiento Alianza País y Rafael Correa)

Esta primera fase contempla la ruptura con el movimiento político que lleva al poder a Lenín Moreno, incluyendo el ideario de la Revolución Ciudadana y su líder Rafael Correa. El rompimiento se desarrolla entre junio de 2017 y febrero de 2018 y se cristaliza en eventos como los siguientes:

- Apenas tres meses después de instalado el nuevo presidente Lenin Moreno, se produce la renuncia de varios miembros del gabinete que eran allegados al expresidente Correa, por el motivo de alejarse de los ideales de la Revolución Ciudadana.
- Por otro lado, en el poder legislativo también se vieron cambios pues el movimiento Alianza País se dividió en octubre de 2017, tras un cúmulo de fricciones, se consumó la división del movimiento Alianza País cuando el presidente Lenín Moreno convocó la celebración de la consulta popular sin dictamen de la Corte Constitucional para febrero de 2018. De los 74 asambleístas (de un total de 135) pertenecientes a Alianza País, 31 quedaron del lado del correísmo, mientras que la mayoría restante permaneció en el bloque oficialista y un pequeño número pasó a ser independiente.
- Escamoteo del movimiento AP a favor del gobierno. En noviembre de 2017, al producirse la ausencia de Moreno durante tres meses a las sesiones del consejo directivo del movimiento Alianza País, este último nombró en su lugar a Ricardo Patiño como presidente de dicho movimiento, decisión tomada de manera unánime por los 22 miembros de la directiva presentes. En respuesta, Lenín Moreno designó su propia directiva del partido, decisión que posteriormente fue avalada por el Tribunal Contencioso Electoral.

2.- Desmantelamiento, (del Estado Constitucional de Derechos y Justicia)

En esta segunda fase se produce el desmantelamiento del Estado de derechos y justicia instaurado bajo la Constitución de 2008. Su despliegue se ubica temporalmente entre febrero 2018, cuando se celebra la consulta popular que da paso a la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) transitorio y el 11 de junio de 2019, cuando cesan sus funciones.

- Consulta popular celebrada el 4 de febrero de 2018 sin ser sometida a los controles previos de constitucionalidad, de carácter obligatorio.
- El nuevo CPCCS transitorio nombra a las autoridades de control, aunque algunas son ratificadas como el Contralor General, dada su alianza con el gobierno de Moreno en la persecución contra los correístas a través de la vía administrativa de su institución.
- Las acciones del CPCCS transitorio son posteriormente blindadas por la Corte Constitucional recién elegida por aquel órgano mediante una acción de interpretación constitucional.

3.- Aniquilación política (de los denominados correístas).

Desde los primeros meses del gobierno de Lenín Moreno se produce la persecución contra los seguidores del ideario de la Revolución Ciudadana y de la figura de Rafael Correa,

pero la situación arrecia especialmente momentos después de la consulta de febrero de 2018 y se generaliza a toda la oposición a partir de las protestas de octubre de 2019. Son varios los hitos que muestran cómo se busca a través del *lawfare* acabar con la fuerza política del correísmo.

Por otro lado, hay que tomar en cuenta que existen informes que dejan en evidencia los distintos ejes a través de los cuales se ha practicado el *lawfare* en Ecuador como se ha revisado en obras y artículos analizados, sin duda alguna se evidencia desmantelamiento del Estado de derechos, destacando acciones como las siguientes:

- Persecución administrativa desarrollada desde la Contraloría General del Estado,
- Persecución desde los órganos de la Función Judicial, tanto de la Fiscalía General del Estado, tanto de jueces y tribunales,
- Modificación de los marcos constitucionales e institucionales del Estado y
- Bloqueo político que impide la representación de una de las principales fuerzas de la escena política ecuatoriana, la Revolución Ciudadana.

CAPITULO V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- El trabajo de investigación sobre el *lawfare* o guerra jurídica, permitió estudiar cómo se desarrolla este fenómeno, su origen y características, así como evidenciar casos reales que se han dado en países de América Latina, como Brasil, Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador entre otros, demostrando que la guerra jurídica es una realidad y cada día va en aumento, pues ha demostrado ser efectivo y cumplir con su objetivo siempre y cuando lo realicen de una manera adecuada.
- Al terminar el presente trabajo de investigación se ha concluido que el *lawfare* es el uso indebido de instrumentos jurídicos, utilizado con el propósito de perseguir a oponentes políticos, destruir su imagen pública e inhabilitarlo del campo político, este método combina acciones aparentemente legales con una amplia cobertura de medios de comunicación, causando presión sobre el acusado y dejándolo vulnerable ante las acusaciones sin pruebas, logrando que pierda apoyo popular.
- El *lawfare* en Ecuador inicia en el año 2017, con la presidencia de Lenin Moreno, quien a partir de su gobierno empezó una persecución política en contra del grupo Alianza país detonando una serie de causas judiciales en contra de sus máximos representantes, principalmente al expresidente Rafael Correa Delgado, quien tiene alrededor de 40 procesos penales, pero es uno en especial el que ha causado controversia a nivel nacional e internacional el -caso sobornos- es sin duda alguna un claro ejemplo de *lawfare*, pues cumple todas las características que nos demuestra que Correa fue perjudicado por un plan bien elaborado entre el gobierno de Moreno y altos funcionarios del Estado, todos con intereses personales.
- Un punto muy importante evidenciado al realizar el presente trabajo, es la vulneración de derechos constitucionales que causa el *lawfare*, como el debido proceso, presunción de inocencia, y los derechos civiles y políticos que son vulnerados ante el sistema judicial, estas consecuencias jurídicas, políticas y sociales son las que ocasiona una guerra jurídica para lograr su objetivo que es aniquilar de la vida política en el ámbito jurídico y mediático a su víctima.

5.2. Recomendaciones

- Se evidencia la necesidad de establecer medidas urgentes que socaven este problema, por el abuso del poder político y jurídico. Y detectar en cómo se implementan las estrategias del *Lawfare*, sobre todo por la similitud existente en los casos dados en América Latina que conllevan el timing político, organización del aparato judicial, la ley y la participación masiva de los medios de comunicación.
- Es importante que exista mayor control y verificación por parte de la Función Electoral, sobre todo con lo establecido en la ley “Código de la Democracia”, para evitar la crítica a la falta de transparencia de sus órganos. Así mismo el cumplimiento de manera correcta por parte del sistema judicial, aplicando la justicia según lo establecido en la ley.

- Es recomendable realizar estudios a profundidad para reforzar el conocimiento sobre el fenómeno *lawfare* mismo que ha evolucionado en los últimos años, con el fin de abrir un abanico de información en el área del derecho para dejar de ser reconocido solo como problema político sino también un problema jurídico.
- De igual manera es recomendable en el área académica, que se entienda este aporte científico en los centros universitarios, especialmente en la carrera de derecho con el fin de realizar investigaciones con gran relevancia sobre el tema que se plantea en este Trabajo de Investigación.

5.3. Bibliografía

- Amaya, L. A. (4 de marzo de 2016). *Escándalo Petrobras deja cercado a Lula da Silva*. Obtenido de El tiempo: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16528353>
- Baena, G. (2014). *Metodología de la Investigación*. Grupo Editorial Patria.
- Bereiter, G. (2016). *La Marina de los EE. UU. en la Operación Libertad Duradera, 2001-2002*. Obtenido de Comando de Historia y Patrimonio Naval: <https://www.history.navy.mil/research/library/online-reading-room/title-list-alphabetically/u/us-navy-operation-enduring-freedom-2001-2002.html>
- Calderon, J., Cahavez, N., Estepa, C., & Ruiz, j. (5 de abril de 2021). *Celag.org*. Obtenido de Lawfare recargado en Ecuador: <https://www.celag.org/lawfare-recargado-en-ecuador/>
- Caro, I. (1 de Septiembre de 2013). *Los atentados de 1992 y 1994 en Buenos Aires sus repercusiones en las relaciones de Irán con Argentina*. Obtenido de Atenea 507: https://scielo.conicyt.cl/pdf/atenea/n507/art_11.pdf
- Castro, E. (2020). La encrucijada del Lawfare: Entre la Judicialización y mediatización de la Política. *Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito del Derecho*, 1(1), 85-104. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/328155579.pdf>
- CELAG. (2023). Obtenido de <https://www.celag.org/observatorio-lawfare/>
- COIP. (10 de febrero de 2014). *Codigo Organico Integral Penal*. Obtenido de Lexis: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf>
- Constitución de la Republica del Ecuador, 2. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la Republica del Ecuador 2008*. Obtenido de Lexis: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- DIARIO JURÍDICO. (26 de 10 de 2022). Obtenido de <https://www.diariojuridico.com/la-trama-del-lawfare-en-ecuador-y-sus-similitudes-con-brasil/>
- Duarte, M. (18 de 01 de 2019). *diarioUchile*. Obtenido de <https://radio.uchile.cl/2019/01/18/latinoamerica-en-tiempos-de-lawfare-riesgos-y-consecuencias/>
- Durán, P. A. (16 de septiembre de 2011). *ECUADOR: ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA*. Obtenido de Derecho Ecuador : <https://derechoecuador.com/ecuador-estado-constitucional-de-derechos-y-justicia/>

- Efe. (4 de marzo de 2016). *Las fechas claves del caso de Petrobras por el que detuvieron a Lula*. Obtenido de El tiempo: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16527718>
- Escobar Escobar, M. (2023). *dspace.unl*. Obtenido de https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/25990/1/MagdaKatherine_EscobarEscobar.pdf
- Escobar, M. (2022). *dspace.unl*. Obtenido de https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/25990/1/MagdaKatherine_EscobarEscobar.pdf
- F Casado, R Sánchez. (2020). las acciones del estado desacreditadas por organismos internacionales. <https://core.ac.uk/download/pdf/288292957.pdf>, 13.
- Fernández, T., & Tamaro, E. (2004). *Rafael Correa*. Obtenido de Bigrafias y vidas : https://www.biografiasyvidas.com/biografia/c/correa_rafael.htm
- Garzón, B. (2021). Interpretación, independencia judicial y lawfare. *Foreign Affairs Latinoamérica*, 21(3), 24-32. Obtenido de https://baltasargarzon.org/wp-content/uploads/2021/07/09_Garzon-1.pdf
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Definiciones de los enfoques cualitativos y cunatitativo, sus similitudes*. Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Iglesias, A. (11 de Septiembre de 2002). *LA RESPUESTA INTERNACIONAL ANTE LOS ATAQUES*. Obtenido de Uririroja: <file:///C:/Users/edyza/Downloads/Dialnet-LaRespuestaInternacionalAnteLosAtaquesTerroristasC-826741.pdf>
- Jadán, D. (2019). *Independencia judicial y poder político en Ecuador*. Casa Andina. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7110/1/SM-245.pdf>
- Juárez, M. M. (2020). *A 26 años del atentado a la AMIA*. Obtenido de Argentina.gov.ar : https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/SEDICI_db1c20a182249ea3cf2ad4d596404b27
- Leiva, A. (2002). *George W. Bush firma la ley USA Patriot, o Patriot Act*. Obtenido de El orden mundial: <https://elordenmundial.com/hoy-en-la-historia/26-octubre/26-de-octubre-de-2001-george-w-bush-firma-la-ley-usa-patriot-o-patriot-act/>
- Ley Orgánica Electoral, C. d. (27 de abril de 2009). *Lexisfinder*. Obtenido de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/Ley-Org%C3%A1nica-Electoral-C%C3%B3digo-de-la-Democracia.pdf>
- López, C. (21 de 04 de 2023). *Revista Raya* . Obtenido de <https://revistaraya.com/clara-lopez-obregon/323-lawfare-torpedo-contra-la-democracia.html>
- Martí, J. (2 de 11 de 2020). *IDEES*. Obtenido de Lawfare y democracia. El derecho como arma de guerra: <https://revistaidees.cat/es/lawfare-y-democracia-el-derecho-como-arma-de-guerra/>
- Martí, J. (02 de 11 de 2020). *Revista ideas*. Obtenido de <https://revistaidees.cat/es/lawfare-y-democracia-el-derecho-como-arma-de-guerra/>
- Martín, A. (1 de Octubre de 2022). *Diario As*. Obtenido de <https://as.com/actualidad/que-fue-de-dilma-rousseff-y-por-que-fue-destituída-como-presidenta-de-brasil-n/>
- Martín, F. (2021). *Lemontech blog*. Obtenido de <https://blog.lemontech.com/metodo-de-investigacion-juridica/>

- MARTIN, M. A. (10 de abril de 2021). pág. 2.
- Martin, M. A. (10 de abril de 2021). *El Lawfare como una cacería de brujas*. Obtenido de diario las americas: <https://www.diariolasamericas.com/opinion/el-lawfare-como-una-caceria-brujas-n4220464>
- Martin, M. A. (10 de abril de 2021). *El Lawfare como una cacería de brujas*. Obtenido de Diario las Americas: <https://www.diariolasamericas.com/opinion/el-lawfare-como-una-caceria-brujas-n4220464>
- Maya, E. (2014). *Métodos y técnicas de investigación*. Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de http://www.librosoa.unam.mx/bitstream/handle/123456789/2418/metodos_y_tecnicas.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Moreno , P. (2021). *Elordenmundial* . Obtenido de <https://elordenmundial.com/que-es-lawfare/>
- O'Donnell, G. (octubre de 2008). *Algunas reflexiones acerca de la democracia, el Estado y sus múltiples caras*. Obtenido de Revista del CLAD Reforma y Democracia: <http://polsocytrabiigg.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/152/2014/03/odonnell-Democracia-Estado-mltiples-caras.pdf>
- Ortega, C. (2015). *Questionpro*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/metodo-analitico/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20m%C3%A9todo%20anal%C3%ADtico,los%20efectos%20a%20las%20causas>.
- Ortiz, d. Z. (2023 de junio de 2023). *Luiz Inácio Lula da Silva*. Obtenido de CIDOB: https://www.cidob.org/biografias_lideres_politicos/america_del_sur/brasil/luiz_inacio_lula_da_silva
- Peralta, R. (aseptiembre de 2004). *Sobre la Naturaleza del Estado Constitucional* . Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1039118.pdf>
- Ponce, E. (10 de abril de 2020). *Modo Lawfare – Una de mafiosos y corruptos*. Obtenido de Info Baires 24: <https://infobaires24.com.ar/modo-lawfare-una-de-mafiosos-y-corruptos/>
- Pont, J. (enero de 2020). *La operación “LAVA JATO” y el proceso político en Brasil*. Obtenido de Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública: <file:///C:/Users/edyza/Downloads/Dialnet-LaOperacionLAVAJATOYEIProcesoPoliticoEnBrasil-7874947.pdf>
- Proner, C., & Neuenschwander, J. (6 de 2019). *Perycia*. Obtenido de <https://perycia.com/2019/06/el-lawfare-como-arma-politica/>
- Ramires Santoro, E. A., & Frias Tavares, N. L. (noviembre de 2019). *El uso del sistema penal como lawfare político**. Obtenido de Revista Jurídica de la Universidad de Palermo: https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub-17/Revista_Juridica_Ano1-N17_06.pdf
- Ramires, A., & Frias, N. (2019). El uso del sistema penal como lawfare político. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*(1), 151-175. Obtenido de https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub-17/Revista_Juridica_Ano1-N17_06.pdf

- Rivas, D. (2021). *repositorio.ug*. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/53127/1/Rivas%20Hidalgo%20Diego%20BDER-TPrG%20046-2021.pdf>
- Rojo, G. E. (28 de febrero de 2022). *Los datos personales y la Ley Patriota de Estados Unidos*. Obtenido de Abogacia: <https://www.revistaabogacia.com/los-datos-personales-y-la-ley-patriota-de-estados-unidos/>
- Roldan, P. N. (1 de Marzo de 2020). *Estado*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/estado.html>
- Romano, S., Amílcar, S., Ava, B., & Calderón, J. (2018 de enero de 2018). *Lawfare: la vía “justa” al neoliberalismo*. Obtenido de celag.org: <https://www.celag.org/lawfare-la-via-legal-al-neoliberalismo/>
- Romano, S. (2021). El lawfare como agenda de investigación. *Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho*, 2(2), 1-15. doi:<https://doi.org/10.33936/revistaderechos.v2i2.4074>
- Romano, S. (2021). *El lawfare en la era Trump*. Obtenido de CONICET Digital: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/190428>
- Romano, S., & García Fernández, A. (13 de abril de 2020). *Lawfare en Ecuador: EE. UU. y el Caso Sobornos*. Obtenido de Celag.org: <https://www.celag.org/lawfare-en-ecuador-eeuu-y-el-caso-sobornos/>
- Santana, A. (12 de Enero de 2022). *Guantánamo, la prisión más polémica del mundo, cumple 20 años de torturas y abusos*. Obtenido de France24: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9ricas/20220112-guant%C3%A1namo-la-prisi%C3%B3n-m%C3%A1s-pol%C3%A9mica-del-mundo-cumple-20-a%C3%B1os-de-torturas-y-abusos>
- Santoro, A. (Noviembre de 2019). *Revista Jurídica*. Obtenido de El uso del sistema penal como lawfare político: https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub-17/Revista_Juridica_Ano1-N17_06.pdf
- Secul, C., López, L., & Lagneaux, A. (2020). Lawfare, persecución jurídica y ataque mediático. *Actas De Periodismo Y Comunicación*, 6(2), 1-11. Obtenido de <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas/article/view/6811/5783>
- Secul, C., López, L., & Milagros, A. (2020). Un concepto a traducir: lawfare, persecución jurídica y ataque mediático. *FPyCS*, 6(2), 1-11. Obtenido de <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas/article/view/6811/5783>
- Smink, V. (17 de enero de 2020). *Alberto Nisman: los 4 misterios sobre la muerte del fiscal argentino*. Obtenido de BBC NEWS MUNDO: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51069690>
- Smink, V. (Diciembre de 2022). *BBC new mundo*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-63879068>
- Torres, Z. F., & García Martínez, F. (agosto de 2008). *Common Law: una reflexión comparativa entre el sistema inglés y el sistema estadounidense*. Obtenido de Alegatos.azc: <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/viewFile/446/434>
- Trios, S. (28 de marzo de 2022). *Plataforma de Derecho y Ciencias Sociales*. Obtenido de leyderecho.org: <https://leyderecho.org/sistema-de-common-law/>

- Vegh, V. (2021). El lawfare como golpe por goteo: Un análisis desde la criminología crítica sobre democracia, sistema penal y medios en Latinoamérica. *Revista pensamiento penal*(403), 1-38. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/doctrina89569.pdf>
- Vollenweider at all, C. y. (2017). *Lawfare. La judicialización de la política en América Latina*. Obtenido de Centro estrategico latinoamericano de geopolitica : <http://www.celag.org/wp-content/uploads/2017/03/LawfareT.pdf>
- Vollenweider, C., & Romano, S. (03 de 2017). *CELAG*. Obtenido de Centro Estratégico latinoamericano de Geopolítica : <https://www.celag.org/wp-content/uploads/2017/03/LawfareT.pdf>
- Wagner , J. (2020). EL Lawfare y su inserción en América Latina. *I*(2), 2-31. Obtenido de <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius/article/view/2619/2758>
- Westreicher, G. (01 de 05 de 2020). *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/metodo-deductivo.html>